MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

ESTUDIO **PREVIO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-053-DISAN-EJC-2025, CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION A NIVEL NACIONAL DE ANALISIS DE PUESTO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL CIVIL PLANTA SALUD".**

BOGOTÁ D.C JULIO DE 2025

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, se elaboraron los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar el presente estudio previo para el proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía N° MC-053-DISAN-EJC-2025 cuyo objeto es el “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION A NIVEL NACIONAL DE ANALISIS DE PUESTO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL CIVIL PLANTA SALUD**”.

Para el caso puntual, se tiene previsto adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA, tal como lo establece la Ley 1150 de 2007 art. 2º, núm. 5º, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 DE 2021 el articulo 94 de la Ley 1474 de 2011, el articulo 30 de la Ley 2069 de 2020.

Con la publicación de los estudios y documentos previos, la entidad busca suministrar al público en general la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos y se publicarán a través de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD U OTRAS ENTIDADES

Cabe resaltar que dentro de la búsqueda de procesos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública para “PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN A NIVEL NACIONAL DE ANALISIS DE PUESTO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL CIVIL PLANTA SALUD” la Dirección de Sanidad Ejército no ha realizado contratación para esta necesidad, no obstante se encuentran antecedentes en la, información histórica disponible en el portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública SECOP II de las vigencias 2021,2022 y 2023.

AÑO	OBJETO	CONTRATISTA	MODALIDAD	VALOR
2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN A NIVEL NACIONAL DE ANALISIS DE PUESTO DE TRABAJO EN RIESGO PSICOSOCIAL, APLICANDO EL PROTOCOLO DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y ANALISIS DE PUESTO DE TRABAJO CON ENFASIS BIOMECANICO PARA EL PERSONAL CIVIL PLANTA SALUD	HOLDING CONSULTANTS DE COLOMBIA	MINIMA CUANTIA	$ 7.500.000,00
2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN A NIVEL NACIONAL DE ANALISIS DE PUESTO DE TRABAJO EN RIESGO PSICOSOCIAL, APLICANDO EL PROTOCOLO DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y ANALISIS DE PUESTO DE TRABAJO CON ENFASIS BIOMECANICO PARA EL PERSONAL CIVIL PLANTA SALUD.	HOLDING CONSULTANTS DE COLOMBIA	MINIMA CUANTIA	$ 4.900.000,00
2023	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION A NIVEL NACIONAL DE ANALISIS DE PUESTO DE TRABAJO EN RIESGO PSICOSOCIAL, APLICANDO EL PROTOCOLO DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y ANÁLISIS DE PUESTO DE TRABAJO CON ÉNFASIS BIOMECÁNICO, PARA EL PERSONAL CIVIL PLANTA SALUD PARA LA VIGENCIA 2023	HOLDING CONSULTANTS DE COLOMBIA	MINIMA CUANTIA	$ 12.000.000,00

2024	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION A NIVEL NACIONAL DE ANALISIS DE PUESTO DE TRABAJO EN RIESGO PSICOSOCIAL, APLICANDO EL PROTOCOLO DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y ANÁLISIS DE PUESTO DE TRABAJO CON ÉNFASIS BIOMECÁNICO, PARA EL PERSONAL CIVIL PLANTA SALUD PARA LA VIGENCIA 2023	HOLDING CONSULTANTS DE COLOMBIA	MINIMA CUANTIA	$ 12.000.000,00

1.2. DEFINICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La legislación en riesgos profesionales establece las responsabilidades a los empleadores en cuanto a la prevención, protección y control de las enfermedades laborales que pueden afectar la salud de sus trabajadores. Por lo cual la Dirección de Sanidad Ejercito debe garantizar la realización de los análisis de puesto de trabajo de acuerdo al riesgo que puedan presentar sus trabajadores, de conformidad con el decreto 1072 de 2015, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para la adecuada y oportuna calificación del origen en primera oportunidad de las enfermedades de los trabajadores y la construcción del soporte documental relacionado con la exposición laboral. Por tal razón el empleador está en la obligación de realizar a sus trabajadores el análisis de puesto de trabajo los cuales son solicitados por las diferentes entidades promotoras de salud (EPS) a los cuales se encuentran afiliados sus trabajadores. (Ley 100 del 1993, Decreto Ley 1295 de 1994 y Ley 1562 de 2012).

La necesidad señalada se encuentra incluida en el plan de necesidades de la Dirección de Sanidad de Ejercito establecido para la vigencia 2025 y para el cumplimiento del objetivo señalado se hace necesario contar con la “PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION A NIVEL NACIONAL DE ANALISIS DE PUESTO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL CIVIL PLANTA SALUD”.

1.3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD

Los ANALISIS DE PUESTO DE TRABAJO deben ser realizados al personal que se encuentra en procesos de calificación de alguna patología, adicionalmente cuando son requeridos por otro ente, como requisito de procesos medico laborales.

Los análisis de puesto de trabajo se deben realizar en la ciudades en las que se requiera de acuerdo a la necesidad en el Establecimiento de Sanidad Militar donde labore el funcionario a nivel nacional, así:

REGIONAL 1
CIUDAD / MUNICIPIO
BARRANQUILLA - ATLANTICO
MALAMBO - ATLANTICO
ARACATACA - MAGDALENA
SANTA MARTA - MAGDALENA
VALLEDUPAR - CESAR
RIOHACHA - GUAJIRA
DISTRACCION - GUAJIRA
ALBANIA - GUAJIRA
VALLEDUPAR - CESAR
EL PASO - CESAR
REGIONAL 2
CIUDAD / MUNICIPIO
BUCARAMANGA - SANTANDER
SAN VICENTE DEL CHUCURI - SANTANDER
BARRANCABERMEJA - SANTANDER
SOCORRO - SANTANDER
AGUACHICA - CESAR
SANTA ROSA - BOLIVAR
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER
PAMPLONA - NORTE DE SANTANDER

OCAÑA - NORTE DE SANTANDER
TIBU - NORTE DE SANTANDER
SALAZAR DE LAS PALMAS - NORTE DE SANTANDER
CIMITARRA - SANTANDER
REGIONAL 3
CIUDAD / MUNICIPIO
CALI - VALLE
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE
PALMIRA - VALLE
ZARZAL - VALLE
SAN JUAN DE PASTO - NARIÑO
IPIALES - NARIÑO
SAN ANDRES DE TUMACO - NARIÑO
SAN JUAN DE PASTO - NARIÑO
POPAYAN - CAUCA
PATIA - CAUCA
REGIONAL 4
CIUDAD / MUNICIPIO
VILLAVICENCIO - META
GRANADA - META
URIBE - META
CUBARRAL - META
SAN JOSE DEL GUAVIARE - GUAVIARE
CALAMAR - GUAVIARE
MIRAFLORES - GUAVIARE
EL RETORNO - GUAVIARE
MITU - VAUPES
CARURU - VAUPES
REGIONAL 5
CIUDAD / MUNICIPIO
IBAGUE - TOLIMA
CHAPARRAL - TOLIMA
HONDA - TOLIMA
PIEDRAS - TOLIMA
PLANADAS - TOLIMA
REGIONAL 6
CIUDAD / MUNICIPIO
FLORENCIA - CAQUETA
SAN VICENTE DEL CAGUAN - CAQUETA
FLORENCIA - CAQUETA
PUERTO RICO - CAQUETA
CARTAGENA DEL CHAIRA - CAQUETA
MOCOA - PUTUMAYO
PUERTO LEGUIZAMO - PUTUMAYO
VILLA GARZON - PUTUMYO
PUERTO ASIS - PUTUMAYO
ORITO - PUTUMAYO
PUERTO ASIS - PUTUMAYO
REGIONAL 7
CIUDAD / MUNICIPIO
RIONEGRO - ANTIOQUIA
MEDELLIN - ANTIOQUIA
BELLO - ANTIOQUIA
ANDES - ANTIOQUIA

TIERRALTA - CORDOBA
MONTERIA - CORDOBA
CAUCASIA - ANTIOQUIA
EL BAGRE - ANTIOQUIA
PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA
SEGOVIA - ANTIOQUIA
PUERTO BOYACA - BOYACA

CIMITARRA - SANTANDER
QUIBDO - CHOCO
UNION PANAMERICANA - CHOCO
CAREPA - ANTIOQUIA
SAN PEDRO DE URABA - ANTIOQUIA
REGIONAL 8
CIUDAD / MUNICIPIO
YOPAL - CASANARE
TAURAMENA - CASANARE
AGUAZUL - CASANARE
ARAUCA - ARAUCA
SARAVENA - ARAUCA
TAME - ARAUCA
PUERTO JORDAN - ARAUCA
REGIONAL 9
CIUDAD / MUNICIPIO
UBALA - CUNDINAMARCA
BOGOTA D.C.
FACATATIVA - CUNDINAMARCA
LETICIA - AMAZONAS
PUERTO CARREÑO - VICHADA
CUMARIBO - VICHADA
INIRIDA - VICHADA
PUERTO GAITAN - META
TUNJA -BOYACA
SOGAMOSO-BOYACA
CHIQUINQUIRA - BOYACA
DUITAMA- BOYACA
EL ESPINO - BOYACA
SAMACA-BOYACA
REGIONAL 10
CIUDAD / MUNICIPIO
NILO - CUNDINAMARCA
GIRARDOT - CUNDINAMARCA
FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA
VEREDA LAS AGUILAS/MUNICIPIO CABRERA
LA MACARENA - META
REGIONAL 11
CIUDAD / MUNICIPIO
ARMENIA - QUINDIO
PEREIRA - RISARALDA
MANIZALES - CALDAS
MONTENEGRO - QUINDIO
GENOVA - QUINDIO
CARTAGO - VALLE

SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA
REGIONAL 12
CIUDAD / MUNICIPIO
NEIVA - HUILA
GARZON - HUILA
PITALITO - HUILA
LA PLATA - HUILA

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

<table>
<tr><td>OBJETO</td><td>“PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION A NIVEL NACIONAL DE ANALISIS DE PUESTO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL CIVIL PLANTA SALUD”.</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE SELECCIÓN</td><td>La modalidad de convocatoria MÍNIMA CUANTÍA, tal como lo establece la Ley 1150 de 2007 art. 2º, núm. 5º, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>NATURALEZA DEL CONTRATO</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo estimado para la ejecución del contrato comenzará a contar una vez que se hayan cumplido los requisitos de perfección y ejecución del mismo, es decir, cuando se haya firmado el contrato, expedido el registro presupuestal, aprobado la póliza y realizado el acta de inicio. Este plazo se extenderá hasta el 30 de noviembre de 2025 y/o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero</td></tr>
<tr><td>PRESUPUESTO Y VALOR ESTMADO DEL CONTRATO</td><td>DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 12.000.000,00), distribuidos así:
<table>
<tr><th>CÓDIGO DE RUBRO</th><th>DESCRIPCIÓN A CUARTO NIVEL</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>FUENTE RECURSO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>A-02-02-02-008-003</td><td>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO</td><td>PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION A NIVEL NACIONAL DE ANALISIS DE PUESTO DE TRABAJO PARA
EL PERSONAL CIVIL PLANTA SALUD</td><td>16 SSF</td><td>12.000.000.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>26625 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2025
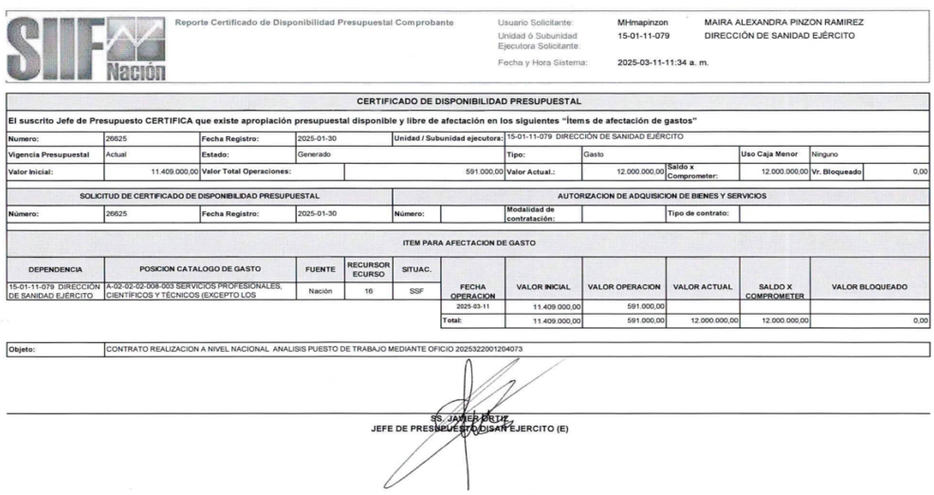
SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante
Usuario Solicitante: MHmapinzon MAIRA ALEXANDRA PINZON RAMIREZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-079 DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
Fecha y Hora Sistema: 2025-03-11-11:34 a. m.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes “Ítems de afectación de gastos”
Numero: 26625 | Fecha Registro: 2025-01-30 | Unidad / Subunidad ejecutora: 15-01-11-079 DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
Vigencia Presupuestal: Actual | Estado: Generado | Tipo: Gasto | Uso Caja Menor: Ninguno
Valor Inicial: 11.409.000,00 | Valor Total Operaciones: 591.000,00 | Valor Actual.: 12.000.000,00 | Saldo x Comprometer: 12.000.000,00 | Vr. Bloqueado: 0,00
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL — Número: 26625 | Fecha Registro: 2025-01-30
AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS — Número: | Modalidad de contratación: | Tipo de contrato:
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-079 DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS	Nación	16	SSF	2025-03-11	11.409.000,00	591.000,00			
					Total:	11.409.000,00	591.000,00	12.000.000,00	12.000.000,00	0,00

Objeto: CONTRATO REALIZACION A NIVEL NACIONAL ANALISIS PUESTO DE TRABAJO MEDIANTE OFICIO 20253220012040 73
SS. JAMES DIAZ
JEFE DE PRESUPUESTO DISAN EJERCITO (E)</td></tr>
<tr><td>VIGENCIA DEL CONTRATO</td><td>La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO</td><td>Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo del Señor SMSM. SANDRA MILENA RUEDA ROJO designado por el Director de la Dirección de Sanidad Ejercito a través de resolución de nombramiento N°00002285 de fecha 27 de marzo de 2025; quienes llevarán el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar</td></tr>
</table>

	sujeto de aquellas que establezca el manual de supervisión y la Ley 1474 de 2011. Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las cuales deberán cumplirse en su totalidad
LUGAR DE EJECUCIÓN	Dirección de Sanidad del Ejército Nacional DISAN, ubicada en la Carrera 7 No. 52-48, en la ciudad de Bogotá D.C. y a nivel nacional, así:

REGIONAL 1
CIUDAD / MUNICIPIO
BARRANQUILLA - ATLANTICO
MALAMBO - ATLANTICO
ARACATACA - MAGDALENA
SANTA MARTA - MAGDALENA
VALLEDUPAR - CESAR
RIOHACHA - GUAJIRA
DISTRACCION - GUAJIRA
ALBANIA - GUAJIRA
VALLEDUPAR - CESAR
EL PASO - CESAR
REGIONAL 2
CIUDAD / MUNICIPIO
BUCARAMANGA - SANTANDER
SAN VICENTE DEL CHUCURI - SANTANDER
BARRANCABERMEJA - SANTANDER
SOCORRO - SANTANDER
AGUACHICA - CESAR
SANTA ROSA - BOLIVAR
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER
PAMPLONA - NORTE DE SANTANDER
OCAÑA - NORTE DE SANTANDER
TIBU - NORTE DE SANTANDER
SALAZAR DE LAS PALMAS - NORTE DE SANTANDER
CIMITARRA - SANTANDER
REGIONAL 3
CIUDAD / MUNICIPIO
CALI - VALLE
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE
PALMIRA - VALLE
ZARZAL - VALLE
SAN JUAN DE PASTO - NARIÑO
IPIALES - NARIÑO
SAN ANDRES DE TUMACO - NARIÑO
SAN JUAN DE PASTO - NARIÑO
POPAYAN - CAUCA
PATIA - CAUCA
REGIONAL 4
CIUDAD / MUNICIPIO
VILLAVICENCIO - META
GRANADA - META
URIBE - META
CUBARRAL - META
SAN JOSE DEL GUAVIARE - GUAVIARE
CALAMAR - GUAVIARE
MIRAFLORES - GUAVIARE
EL RETORNO - GUAVIARE
MITU - VAUPES
CARURU - VAUPES
REGIONAL 5

CIUDAD / MUNICIPIO
IBAGUE - TOLIMA
CHAPARRAL - TOLIMA
HONDA - TOLIMA
PIEDRAS - TOLIMA
PLANADAS - TOLIMA
REGIONAL 6
CIUDAD / MUNICIPIO
FLORENCIA - CAQUETA
SAN VICENTE DEL CAGUAN - CAQUETA
FLORENCIA - CAQUETA
PUERTO RICO - CAQUETA
CARTAGENA DEL CHAIRA - CAQUETA
MOCOA - PUTUMAYO
PUERTO LEGUIZAMO - PUTUMAYO
VILLA GARZON - PUTUMYO
PUERTO ASIS - PUTUMAYO
ORITO - PUTUMAYO
PUERTO ASIS - PUTUMAYO
REGIONAL 7
CIUDAD / MUNICIPIO
RIONEGRO - ANTIOQUIA
MEDELLIN - ANTIOQUIA
BELLO - ANTIOQUIA
ANDES - ANTIOQUIA
TIERRALTA - CORDOBA
MONTERIA - CORDOBA
CAUCASIA - ANTIOQUIA
EL BAGRE - ANTIOQUIA
PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA
SEGOVIA - ANTIOQUIA
PUERTO BOYACA - BOYACA

CIMITARRA - SANTANDER
QUIBDO - CHOCO
UNION PANAMERICANA - CHOCO
CAREPA - ANTIOQUIA
SAN PEDRO DE URABA - ANTIOQUIA
REGIONAL 8
CIUDAD / MUNICIPIO
YOPAL - CASANARE
TAURAMENA - CASANARE
AGUAZUL - CASANARE
ARAUCA - ARAUCA
SARAVENA - ARAUCA
TAME - ARAUCA
PUERTO JORDAN - ARAUCA
REGIONAL 9
CIUDAD / MUNICIPIO
UBALA - CUNDINAMARCA
BOGOTA D.C.
FACATATIVA - CUNDINAMARCA
LETICIA - AMAZONAS

		PUERTO CARREÑO - VICHADA
		CUMARIBO - VICHADA
		INIRIDA - VICHADA
		PUERTO GAITAN - META
		TUNJA -BOYACA
		SOGAMOSO-BOYACA
		CHIQUINQUIRA - BOYACA
		DUITAMA- BOYACA
		EL ESPINO - BOYACA
		SAMACA-BOYACA
		REGIONAL 10
		CIUDAD / MUNICIPIO
		NILO - CUNDINAMARCA
		GIRARDOT - CUNDINAMARCA
		FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA
		VEREDA LAS AGUILAS/MUNICIPIO CABRERA
		LA MACARENA - META
		REGIONAL 11
		CIUDAD / MUNICIPIO
		ARMENIA - QUINDIO
		PEREIRA - RISARALDA
		MANIZALES - CALDAS
		MONTENEGRO - QUINDIO
		GENOVA - QUINDIO
		CARTAGO - VALLE
		SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA
		REGIONAL 12
		CIUDAD / MUNICIPIO
		NEIVA - HUILA
		GARZON - HUILA
		PITALITO - HUILA
		LA PLATA - HUILA
FORMA DE ADJUDICAR	La adjudicación se realizará por el menor valor de la oferta presentada.	
MONEDA DEL CONTRATO	Para todos los efectos la moneda del contrato será el peso colombiano	

FORMA DE PAGO	Para la VIGENCIA 2025, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal será de la siguiente forma: La NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, mediante pagos parciales dentro de los sesenta (60) días calendario, previa presentación de la facturación causada, de acuerdo con la recepción de los servicios, liquidación y cruce de cuentas, coordinados con la administración. Así como el previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC). 2) Verificación por parte de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO del cumplimiento del contratista del pago de aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, salud, pensión, ADRES. 3) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. 4) Recepción a satisfacción de los servicios por el Supervisor del contrato. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. Parágrafo primero. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. Parágrafo segundo: La DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista. Parágrafo Tercero: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el contratista deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020

3. IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual la Dirección de Sanidad Ejército, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas en la página: http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, por lo cual se permite señalar:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	80000000 Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	80110000 Servicios de recursos humanos	80111500 Desarrollo de recursos humanos	80111509 Servicio de evaluación de puestos de trabajo

***Nota**: La presente clasificación es de carácter informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: “**No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado. (…)**”.*

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

4.1. ANÁLISIS GENERAL

LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, representado por el Director de Sanidad Ejército conforme a la delegación establecida en la Resolución N°4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bines y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional”; Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 (por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional), modificada por la resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, como

ordenador del gasto, tiene la capacidad jurídica para ser sujeto de derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso, así como la capacidad económica para adquirir, en consecuencia y conforme al objeto del presente proceso se determinó que:

La Dirección De Sanidad Ejército, cuenta con la capacidad jurídica para adquirir los servicios y ser sujeto de derechos, obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

El objeto contractual está permitido comercialmente y es regulado por el Código de Comercio, teniendo en cuenta que para adquirir los servicios a contratar no se establecen características especiales tendientes al cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, los mismos se encuentran regulados por las normas de comercio colombiano.

El mismo, legalmente es viable, ya que sustenta el desarrollo del proceso contractual, es de carácter lícito en atención a lo normado en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, no contraviene normas de carácter público, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993; con la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

De conformidad al análisis del sector, es factible que se dé una participación plural de oferentes, que para el caso en concreto, se adelantará una contratación pública bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, en el cual pueden participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 (consorcios o uniones temporales), consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado, cuyo objeto y actividad deberán estar sujetas a la reglamentación propia del sector y la comercial colombiana.

A la fecha el proceso aquí presente no se encuentra regulado por Acuerdo Marco de Precios vigente en la plataforma de Colombia Compra Eficiente por lo que en pro de satisfacer la necesidad de la Entidad se realizará bajo la modalidad de selección de mínima cuantía.

Teniendo en cuenta la necesidad planteada por la DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO y el valor del presente proceso de contratación, el cual tiene cuantía inferior a 100 SMMLV el procedimiento de selección se enmarca en la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y DECRETO 1860 DE 2021 del 24 de diciembre de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

De la misma forma se indica que de acuerdo a lo señalado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de mínima cuantía emitido por Colombia Compra Eficiente no es necesario que los posibles oferentes se encuentren inscritos en el registro único de proponentes "RUP".

Por otro lado, se busca establecer que los oferentes demuestren el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Cabe resaltar y aclarar que lo anteriormente enunciado se verificará, sin que ello implique que los proponentes se abstengan de demostrarlo, únicamente sobre el proponente que oferte el menor precio en los términos del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015.

Se especifica que la renovación y los servicios objeto del proceso podrán ser ofertados por empresas, lo que tiene relación e incidencia directa en materia tributaria, razón por la cual, este aspecto será objeto de revisión económica. Así mismo, dichas empresas deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas comerciales destinadas al sector.

Así mismo, los posibles oferentes deberán cumplir con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1480 de 2011, por medio de la cual se expidió el Estatuto del Consumidor.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, económico, organizacional y técnico, conforme la sustentación

que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y la respectiva Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

Una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico, técnico y jurídico, se concluye que, es procedente el desarrollo del presente proceso de selección, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican.

4.2. ANÁLISIS ESPECIFICO

Que el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia describe la Seguridad Social como un sistema de carácter obligatorio, bajo la dirección, coordinación y control del Estado, dicho sistema contiene componentes fundamentales, como lo son el Sistema General de Pensiones, el Sistema General de Seguridad Social en Salud, el Sistema General de Riesgos Laborales y los Servicios Sociales Complementarios.

En cuanto al Sistema General de Riesgos Laborales, se ha creado un andamiaje jurídico que busca prevenir y proteger la salud de los trabajadores, conteniendo en distintas normas como el DECRETO 3170 DE 1964, la ley 100 de 1993 y su desarrollo en la Ley 1562 DE 2012, entre otras muchas normativas que estructuran lo que es el Sistema general de Riesgos laborales, el Artículo 1 de la Ley 1562 DE 2012 define el sistema General de Riesgos Laborales, así:

Sistema General de Riesgos Laborales: Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

Las disposiciones vigentes de salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales.

En este sentido es una obligación legal de la Dirección Sanidad Ejército, realizar el análisis juicioso de sus sistemas de seguridad para evitar cualquier tipo de eventualidad que se presente en sus instalaciones, por lo cual, el actual proceso cumple con las condiciones para contratar el “**PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION A NIVEL NACIONAL DE ANALISIS DE PUESTO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL CIVIL PLANTA SALUD**”., es por ello que la Dirección de Sanidad del Ejército tiene la capacidad jurídica para adquirir los bienes y/o servicios y está en la capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

4.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicarán los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes contratantes, siempre y cuando no vayan contra ley o derecho ajeno sin dejar de lado el Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.

Adicionalmente, se aclara que dentro del presente proceso de selección le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082

de 2015.

“ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.

b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.

c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas exigidas.

d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Parágrafo 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones es en establecimientos que correspondan a la definición de “gran almacén” señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Parágrafo 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.”

Por su parte, del Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.2, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, fija el criterio de selección para el futuro contratista, para la ejecución del objeto contractual que nos ocupa, por lo tanto, le será aplicable el siguiente procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo de la siguiente forma:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

4.4. NORMATIVA APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por los siguientes:

a) Constitución Política de Colombia 1991.
b) Código Civil
c) Código de Comercio
d) Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo
e) Ley 80 de 1993. “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.”
f) Ley 734 de 2002, por la cual se expide el código único disciplinario (Ley derogada, a partir del 1 de julio de 2021, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019)
g) Ley 1150 de 2007. “Se introducen medidas de eficacia y transparencia en la Ley 80 de 1993.”
h) Ley 1474 de 2011. “Medidas administrativas para la lucha contra la corrupción”
i) Ley 1751 de 2015, por la cual se regula el derecho fundamental a la salud.
j) Ley 1882 de 2018, “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a

fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.”

k) Ley 1562 DE 2012 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.”
l) Normas Orgánicas del Presupuesto.
m) Estatuto Tributario.
n) Decreto Ley 019 de 2012. “Por la cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.”
o) Decreto 1082 de 2015. “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.”
p) Decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”,
q) Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 “mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región.
r) Decreto 399 del 13 de abril de 2021
s) Decreto 1860 de 2021 “Por la cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2022, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.
t) Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
u) Directiva Permanente 034 de 19 de noviembre de 2018 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional
v) Resolución N°4130 del 16 de junio de 2022 (por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional)
w) Resolución 777 de 2021, “Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas
x) Decreto 579 del 2021 “Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica”.
y) Circular Externa Única versión 3 de Colombia Compra Eficiente
z) Decreto 0142 de 2023 “Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015”.
aa) Decreto 1621 de 2024. "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025.
bb) Demás normas concordantes, modificatorias y aplicables al presente proceso.

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

4.5. LA INDICACIÓN DE SI LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁN COBIJADOS POR UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En atención a la necesidad planteada, se realizó una consulta en la plataforma SECOP II a través del portal de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (https://www.colombiacompra.gov.co), con el fin de verificar si dicha necesidad podía ser atendida mediante un Acuerdo Marco de Precios. Como resultado, se evidenció que, a la fecha de estructuración del presente estudio, no existe un Acuerdo Marco vigente que aplique a la necesidad requerida por la Dirección de Sanidad del Ejército.

Por lo anterior, y dado que los servicios requeridos por la Dirección de Sanidad del Ejército no están contemplados en un Acuerdo Marco de Precios, según lo verificado en el portal de Colombia Compra Eficiente, el Comité Estructurador y el Gerente de Proyecto han determinado adelantar el presente proceso bajo la modalidad de mínima cuantía.

5. PRESUPUESTO ASIGNADO

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Decreto 1621 de 2024, por medio del cual liquida el Presupuesto General de la Nación (PGN) para la vigencia fiscal de 2025, y fija el presupuesto de rentas y recursos de capital.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional fue realizada por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Dirección General de Sanidad Militar, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, así como en el plan de adquisiciones para la vigencia 2025.

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12.000.000,00) INCLUIDO IVA, GRAVAMENES Y CONTRIBUCIONES QUE SE APLIQUEN DERIVADOS DE LEY** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26625 de fecha 30 de enero de 2025 bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-008-003 recurso 16 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS, expedido por el jefe de presupuesto de la DISAN, asignados así:

CÓDIGO DE RUBRO	DESCRIPCIÓN A CUARTO NIVEL	DESCRIPCIÓN	FUENTE RECURSO	VALOR TOTAL
A-02-02-02-008-003	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION A NIVEL NACIONAL DE ANALISIS DE PUESTO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL CIVIL PLANTA SALUD	16 SSF	12.000.000.000

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHmapinzon MAIRA ALEXANDRA PINZON RAMIREZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-079 DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
Fecha y Hora Sistema: 2025-03-11-11:34 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	26625	Fecha Registro:	2025-01-30	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-079 DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	11.409.000,00	Valor Total Operaciones:	591.000,00		Valor Actual.:	12.000.000,00	Saldo x Comprometer:	12.000.000,00	Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	26625	Fecha Registro:	2025-01-30	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-079 DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS	Nación	16	SSF	2025-03-11	11.409.000,00	591.000,00			
					Total:	11.409.000,00	591.000,00	12.000.000,00	12.000.000,00	0,00

Objeto:	CONTRATO REALIZACION A NIVEL NACIONAL ANALISIS PUESTO DE TRABAJO MEDIANTE OFICIO 202532001204073

SS. JAVIER ORTIZ
JEFE DE PRESUPUESTO DISAN EJERCITO (E)

6. ANALISIS DEL SECTOR DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El presente documento deja constancia de la viabilidad del proceso desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme a los análisis realizados en cada uno de estos aspectos. Esto se hace en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015:

> *"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera,*

organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."

6.1. ASPECTO TÉCNICO

En Colombia, el análisis de puesto de trabajo es uno de los requisitos para calificación de origen de enfermedad y consiste en una evaluación detallada de las tareas, procedimientos y responsabilidades que implica un trabajo en particular, puede incluir la identificación de riesgos laborales, la definición de los requisitos de capacitación y equipo de protección personal.

El análisis de puesto de trabajo es importante porque ayuda a garantizar que los trabajadores estén preparados para realizar las tareas de manera segura, y eficiente, procurando que los empleadores proporcionen las condiciones de trabajo adecuadas junto con los equipos de protección personal necesarios para prevenir accidentes y lesiones laborales.

Si el análisis de puesto de trabajo es para calificación de origen de enfermedad este buscara analizar los peligros a los que se encuentra expuesto el trabajador y relacionado con las tareas del cargo y herramientas utilizadas. Sin embargo, los análisis de puesto de trabajo además de ser un requisito es una herramienta valiosa como actividad de promoción y prevención en salud de las empresas pues brindan la oportunidad de crear controles adecuados a los peligros a los que se expones los empleados de la organización reduciendo la aparición enfermedad laboral y minimizando el riesgo a los accidentes laborales asociados a actos y condiciones inseguras modificables que se hagan evidentes en estas evaluaciones

6.2. ASPECTOS REGULATORIOS

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico señala que de conformidad con el objeto del presente proceso el cual es “**PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION A NIVEL NACIONAL DE ANALISIS DE PUESTO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL CIVIL PLANTA SALUD”,** es de carácter licito, se encuentra amparado por los artículos 1518 y 1519 del Código Civil y la normatividad contractual vigente, contribuye a la aplicación al principio de transparencia establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

En lo relacionado con la regulación aplicable al objeto del proceso, teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en el numeral 5° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, (adicionando, ley 1450 de 2011, articulo 94. Subrogado. Ley 1474 de 2011, artículo 94), en concordancia con el artículo 2.2.1 .2.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015.

Por lo tanto, Para el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales, consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura o promesa de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección

6.3. ASPECTOS ECONÓMICOS

1. En este aparte la entidad busca conocer los aspectos generales del mercado que son relevantes en el proceso de contratación. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que a la letra establece: “Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.” En concordancia con lo previsto en el Manual de Análisis del Sector G-EES-02 expedido por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo de la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el Artículo transcrito, así:

SECTORESECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	ES EL SECTOR QUE OBTIENE EL PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE DE LA NATURALEZA, SIN NINGÚN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN. DENTRO DE ESTE SECTOR SE ENCUENTRAN LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA, LA SILVICULTURA, LA CAZA Y LA PESCA. NO SE INCLUYEN DENTRO DE ESTE SECTOR A LA MINERÍA	SECTOR AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA

<table>
<tr><td></td><td>Y A LA EXTRACCIÓN DE P ETRÓLEO, LAS CUALES SE CONSIDERAN PARTE DEL SECTOR INDUSTRIAL.</td><td></td></tr>
<tr><td rowspan="4">SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL</td><td rowspan="4">COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE UN PAÍS RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE LOS ALIMENTOS Y OTROS TIPOS DE BIENES O MERCANCÍAS, LOS CUALES SE UTILIZAN COMO BASE PARA LA FABRICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS. SE DIVIDE EN DOS SUB SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSF ORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC.</td><td>SECTOR MINERÍA</td></tr>
<tr><td>SECTOR CONSTRUCCIÓN</td></tr>
<tr><td>SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA</td></tr>
<tr><td>SECTOR ELÉCTRICO, GAS Y VAPOR</td></tr>
<tr><td rowspan="4">SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS</td><td rowspan="4">INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN UNA MERCANCÍA EN SÍ, PERO QUE SON NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA. COMO EJEMPLOS DE ELLO TENEMOS EL COMERCIO, LOS RESTAURANTES, LOS HOTELES, EL TRANSPORTE, LOS SERVICIOS FINANCIEROS, LAS COMUNICACIONES, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EL GOBIERNO, ETC.</td><td>SECTOR TRANSPORTE</td></tr>
<tr><td>SECTOR COMUNICACIONES</td></tr>
<tr><td>SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES</td></tr>
<tr><td>SECTOR FINANCIERO</td></tr>
</table>

De esta manera, el objeto a contratar es **PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION A NIVEL NACIONAL DE ANALISIS DE PUESTO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL CIVIL PLANTA SALUD**”

SECTOR DEL COMERCIO

El comercio es una actividad económica que consiste en el intercambio de bienes y servicios entre seres humanos, organizaciones y países, siendo una de las dinámicas centrales para lograr la paz y la estabilidad.

Existen distintas organizaciones de rango internacional que velan por el establecimiento de reglas comerciales justas o por el entendimiento entre las naciones que comercian. Entre ellas se encuentran la Organización Mundial del Comercio (OMC), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y el Banco Mundial (BM)

6.4.. **ANALISIS DEL MERCADO**

El análisis de puestos de trabajo es vital para poder encontrar al talento humano adecuado para cuadrar dentro de la cultura de trabajo y políticas internas de nuestra organización.

Qué es un análisis de puestos de trabajo
El análisis de puestos de trabajo es básicamente el proceso de estudiar un puesto para determinar qué actividades y responsabilidades incluye. Definir cuál es su importancia relativa con respecto a otros puestos, así como las calificaciones necesarias del candidato para su desempeño.
El análisis del puesto también contribuye a lograr determinar las condiciones bajo las cuales se realizarán las tareas propias del rol a cubrir. Un concepto importante en el análisis es que el principal punto de observación es, justamente, la figura y no el trabajador en sí.

Aquí el protagonismo, similar al caos de la descripción de puestos de trabajo, lo tiene el puesto en sí y no la persona que va a ubicarse en él. Esta es, en definitiva, quien tendrá que adaptarse a las exigencias del rol siempre y cuando sus competencias y habilidades (entre otras cosas), sean compatibles.

Para qué sirve un analizar un puesto de trabajo
Es común confundir los conceptos de “análisis de puesto de trabajo” con “evaluación de desempeño”. Pero estos dos son bien diferentes entre sí.

Mientras que el análisis de puestos sirve para poder diseñar un “road map” para el candidato, saber qué características debe tener la persona en sí y desarrollar su employee journey, la evaluación se da una vez que el empleado ya ejerce su rol.

Esta sirve como segunda etapa para, justamente, evaluar qué tan bien la persona en cuestión se ajusta al puesto que ocupa, que debe mejorar y donde se destaca.

En sí mismos, los análisis de puestos de trabajo tienen implicaciones varias como ser:

Planificación de la fuerza de trabajo
Gestión del rendimiento laboral
Reclutamiento y selección
Planificación de carrera
Formación y desarrollo
Administración de compensaciones
Salud, higiene y seguridad
Relaciones empleado/laborales
Gestión de riesgos laborales
Cómo hacer un análisis de puestos de trabajo
El análisis de puestos consiste en nada más ni nada menos que recopilar información sobre las características que diferencian a cada uno de los puestos que sirven para asegurarnos la operatividad de nuestra empresa. Para hacer un análisis, será entonces clave tener en consideración los siguientes factores

Conocimientos, destrezas y habilidades necesarias
Actividades y comportamientos laborales
Interacciones con otros (internos y externos)
Estándares de desempeño (KPI’s)
Presupuesto financiero e impacto (ROI)
Máquinas y equipos utilizados
Condiciones de trabajo (presencial, híbrido o teletrabajo)
Supervisión proporcionada y recibida
Otro paso importante, será agrupar puestos con funciones relacionadas, ya que esto será clave para identificar la “familia de puestos” a la que pertenece, teniendo en cuenta las actividades y tareas que conlleva el rol. Es decir:

Familia laboral: Agrupación de trabajos relacionados con un contenido muy similar.

Trabajo. Grupo de tareas, deberes y responsabilidades que realiza un individuo que conforman su asignación total de trabajo.

Tarea. Una declaración específica de lo que hace una persona, con tareas similares agrupadas en una dimensión de tareas (es decir, un sistema de clasificación).

Por ejemplo, en el caso de una familia de puestos de servicio técnico, podría “desescalarse” de familia a puesto, de la siguiente forma:

Trabajo familiar. Servicio técnico.

Trabajo. Representante de servicio técnico

Fuente: https://factorial.es/blog/analisis-puestos-de-trabajo/

INDICADORES ECONÓMICOS

Indicadores económicos

Dólar TRM $4.307,02 Junio 06	**UVR** $ 346,63 Junio 06	**DTF** (EA) 12,78 % Junio 06

Fuente: www.banrep.gov.co

Desempleo (Total Nacional) 10,7% Abril 2023	**IPC** (Índice de Precios al Consumidor) 0,78% abril 2023	**Variación PIB** (Producto Interno Bruto) 3,0% I trimestre 2023pr
Salario mínimo $1.160.000 2023	**Café** (Dólar por libra) US$ 2,22 Junio 06	**Petróleo WTI** (Dólares por barril) US$ 71,79 Junio 06

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

Información mayo 2025

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (mayo)

IPC	Mayo					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,43	**0,32**	3,78	**3,63**	7,16	**5,05**

En mayo de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,32%, la variación año corrido fue 3,63% y la anual 5,05%.

En mayo de 2025 la variación anual del IPC fue 5,05%, es decir, 2,11 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,16%.

El comportamiento mensual del IPC total en mayo de 2025 (0,32%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,60%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,48%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Mayo 2024 – 2025

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2024 Variación (%)	2024 Contribución Puntos Porcentuales	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,51	0,10	0,60	0,11
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,74	0,23	0,48	0,15
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,11	0,00	0,39	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,20	0,01	0,39	0,01
Salud	1,71	0,36	0,01	0,39	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,65	0,07	0,36	0,04
TOTAL	**100,00**	**0,43**	**0,43**	**0,32**	**0,32**
Bienes y servicios diversos	5,36	0,42	0,02	0,28	0,01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,13	0,01	0,18	0,01
Educación	4,41	0,03	0,00	0,00	0,00
Transporte	12,93	-0,05	-0,01	-0,08	-0,01
Información y comunicación	4,33	-0,16	0,00	-0,15	0,00
Recreación y cultura	3,79	-0,02	0,00	-0,52	-0,02

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En el mes de mayo de 2025, el IPC registró una variación de 0,32% en comparación con abril de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,32%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,60%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,48%), Prendas de vestir y calzado (0,39%), Salud (0,39%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,39%) y, por último, Restaurantes y hoteles (0,36%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,28%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,18%), Educación (0,00%), Transporte (-0,08%), Información y comunicación (-0,15%) y, por último, Recreación y cultura (-0,52%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Mayo 2025

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,59	0,07
Arriendo efectivo	0,59	0,05
Tomate	12,28	0,03
Suministro de agua	1,29	0,03
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,25	0,02
Café y productos a base de café	5,47	0,02
Carne de res y derivados	0,70	0,02
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	0,58	0,01
Cebolla	5,66	0,01
Servicios relacionados con la copropiedad	0,69	0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Educación	4,41	8,89	0,34	5,68	0,23
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,48	0,66	4,88	0,91
Restaurantes y hoteles	9,43	4,80	0,52	4,36	0,48
Transporte	12,93	4,10	0,55	4,17	0,56
TOTAL	**100,00**	**3,78**	**3,78**	**3,63**	**3,63**
Salud	1,71	3,60	0,06	3,40	0,06
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	4,49	1,38	3,38	1,05
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	3,62	0,06	2,99	0,05
Bienes y servicios diversos	5,36	2,43	0,13	2,61	0,14
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,90	0,08	2,50	0,10
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,39	0,04	1,37	0,04
Recreación y cultura	3,79	-1,11	-0,04	0,87	0,03
Información y comunicación	4,33	-0,18	-0,01	-0,76	-0,02

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En mayo de 2025 en comparación con abril de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,59%), arriendo efectivo (0,59%), tomate (12,28%), suministro de agua (1,29%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,25%), café y productos a base de café (5,47%), carne de res y derivados (0,70%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (0,58%), cebolla (5,66%) y servicios relacionados con la copropiedad (0,69%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: electricidad (-0,94%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-10,17%), papas (-3,68%), carne de aves (-0,79%) y frutas frescas (-0,81%).

En lo corrido del año, (enero - mayo), cuatro divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,63%): Educación (5,68%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,88%), Restaurantes y hoteles (4,36%) y, por último, Transporte (4,17%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Salud (3,40%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,38%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,99%), Bienes y servicios diversos (2,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,50%), Prendas de vestir y calzado (1,37%), Recreación y cultura (0,87%) y, por último, Información y comunicación (-0,76%)

Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Mayo 2025

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Transporte urbano (incluye tren y metro)	8,82	0,41
Arriendo imputado	2,84	0,36
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	4,62	0,34
Arriendo efectivo	3,09	0,29
Gas	12,68	0,14
Tomate	61,38	0,12
Frutas frescas	9,83	0,12
Educación preescolar y básica primaria	6,49	0,10
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	3,91	0,09
Carne de res y derivados	3,72	0,09

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En mayo de 2025 en comparación con diciembre de 2024, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: transporte urbano (incluye tren y metro) (8,82%), arriendo imputado (2,84%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (4,62%), arriendo efectivo (3,09%), gas (12,68%), tomate (61,38%), frutas frescas (9,83%), educación preescolar y básica primaria (6,49%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (3,91%) y carne de res y derivados (3,72%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: plátanos (-6,11%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-15,43%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-6,18%), alimentos para animales domésticos y mascotas (-4,55%) y arroz (-1,04%).

Medidas de calidad de la operación estadística

Las medidas de calidad descritas a continuación fueron aplicadas en el proceso de producción del Índice de Precios al Consumidor. Se presenta a continuación, el indicador de cobertura según el número de registros esperados por el índice y la tasa de imputación de la variación de precios. Para estos efectos y teniendo en cuenta que, para el caso del índice, el porcentaje de cobertura se calcula a partir del número de registros específicamente (variaciones para variedades comparables), el porcentaje de no respuesta se entiende como: 100% menos el porcentaje de cobertura.

Indicador de cobertura

El porcentaje de cobertura es un instrumento que permite hacer seguimiento al desarrollo de la recolección de los registros reportados por las fuentes en la operación estadística. Para el Índice de Precios al

Consumidor –IPC- es denominado indicador de tasa de respuesta o cobertura por registros (ITRR) y mide la relación entre el número de registros recolectados con información efectiva y el número de registros que se esperan recolectar en el mes de referencia, al comienzo del operativo de campo. Por medio del ITRR se puede determinar el grado de respuesta efectiva o cobertura en términos de los registros, frente al número esperado en la investigación como criterio disponible para efectuar el seguimiento y control operativo. Los registros efectivos son aquellos que permiten calcular variaciones de precios para variedades comparables, con las cuales se realiza el cálculo del índice

PRODUCTO INTERNO BRUTO

Producto Interno Bruto (PIB)
I trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2021-I / 2025pr-I

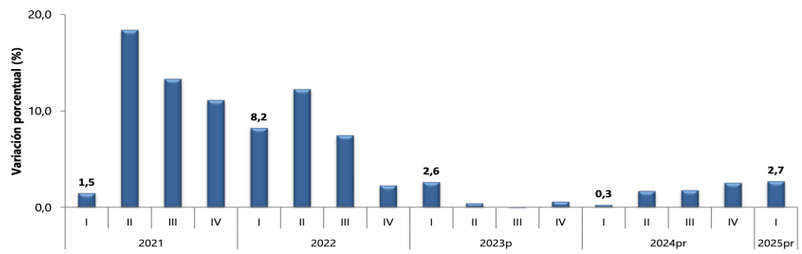

Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
prpreliminar

PIB desde el enfoque de la producción

En el primer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.

• Actividades financieras y de seguros crece 1,0%.

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria;

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025pr-I / 2024pr-I	2025pr-I / 2024pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	7,1	-0,2
Explotación de minas y canteras	-5,0	0,2
Industrias manufactureras	1,4	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	-1,2	0,3
Construcción	-3,5	-1,8
Comercio al por mayor y al por menor[3]	3,9	0,4
Información y comunicaciones	0,7	-1,0
Actividades financieras y de seguros	3,3	1,0
Actividades inmobiliarias	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,0	0,6
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	3,5	0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	15,5	4,1
Valor agregado bruto	**2,7**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,2	-0,3
Producto Interno Bruto	**2,7**	**0,8**

Industrias manufactureras

En el primer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 1,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 3,9%.

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 5,6%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,4%.

• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 1,8%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 1,7%.

• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 7,1%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,3% Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 1,9%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 0,7%.

• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 0,1%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 0,9%.

• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 3,4.

DANE

Boletín técnico

Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T)

I trimestre de 2025pr

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025pr-I / 2024pr-I	2025pr-I / 2024pr-IV
Elaboración de productos alimenticios[2]	3,9	0,3
Fabricación de productos textiles[3]	5,6	1,9
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-1,4	0,7
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	-1,8	-0,1
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	1,7	-0,9
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	7,1	3,4
Industrias manufactureras	**1,4**	**0,2**

6.2.1. CONSULTA EN EL SECOP

El comité económico estructurador realizó consulta en la plataforma SECOP II de procesos que sirvan como antecedentes del presente proceso, donde se encontraron las siguientes coincidencias en la modalidad y objeto contractual.

ENTIDAD CONTRATANTE	NO. PROCESO	AÑO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR CONTRATO	MODALIDAD
DISAN	MC-015-2024	2024	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION A NIVEL NACIONAL DE ANALISIS DE PUESTO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL CIVIL PLANTA SALUD”	DISAN	12.000.000	MINIMA CUANTIA
EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P	ORDEN15-2024	2024	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA PROFESIONAL DE APOYO PARA EL PROCESO DE REALIZACIÓN DE ANALISIS DE PUESTOS DE TRABAJO, DIAGNOSTICO YAUDITORIA EXTERNA AL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL T DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI E.S.E	LUZ MARITZA LOPEZ GONZALEZ	12.000.000	CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL
UNIDAD AESPE	SPE-SG-M- 010-2020	2020	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ANÁLISIS DE PUESTOS DE TRABAJO CON ÉNFASIS EN RIESGO BIOMECÁNICO PARA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLE DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI E.S.E	BELISARIO SAS	2.334.275	MÍNIMA CUANTÍA
COMANDO FAC	038-00-A-COFAC- DILOS-2019	2019	ANÁLISIS DE PUESTOS DE TRABAJO, INSPECCIONES DE PUESTO DE TRABAJO Y ANÁLISIS DE CARGA LABORAL PARA LA PRESERVACIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DEL PERSONAL ORGÁNICO DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA	ASOCIACIÓN INTERNACIONA L DE CONSULTORÍA	20.000.000	MÍNIMA CUANTÍA

			CONFORME A FICHA TÉCNICA.			

6.2.2. ANALISIS EMPRESAS DEL SECTOR

Una vez consultada la base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria -SIIS, donde se registra la información contable mediante Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, se realizó verificación de los códigos que de las actividades que pueden tener relación con el proceso objeto de estudio, M7020 - Actividades de consultoría de gestión; Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación; se encontró un total de 490 empresas con estos códigos; de igual manera se realizó verificación en la plataforma SECOP II de las empresas inscritas con el código UNSPSC 80111509 - Servicio de evaluación de puestos de trabajo de donde se toma una muestra de 100 empresas, sin embargo se evidencian más de 296 posibles proveedores :

PROVEEDOR (301)	Contactos
OPTIVISION SAS	2127906; subgerencia@optivision.com.co; 6060933
BELISARIO SAS	3230050; contratos@belisario.com.co; 3230050
REN	(601) 915 77 00; yaalvarez@renconsultores.com.co
JUAN CARLOS GOMEZ BETANCUR	3105911509; suseleccion@gmail.com
CARVAJAL LABORATORIO IPS SAS	7493280; ceo@carvajalips.com
PW QHSE SAS	8745516; gerencia@preventionworld.edu.co
SERVICIOS DE GESTION INTEGRADA SAS	8720205; licitaciones@sgi.com.co; 8669763
THI PSICOLOGIA SAS	3153554923; thi.judithsilva@gmail.com
OSP INTERNATIONAL CALA SAS	6237174; caristizabal@ospinternational.com; 6237174
INGAGS	2752149; licitaciongags@gmail.com
INGEPLAN.CO S.A.S BIC	3209391842; juanpablo.munoz@ingeplan.co
JOSBEING SAS	3154902387; josbeingsas@gmail.com
TEMPORALES UNO A BOGOTÁ S.A.	3200977; paolagarcia@unoabogota.com.co; 2884895
NEX COMPUTER S.A.S	3165298219; uriel@nex.com.co; 5715520765
KPMG ADVISORY, TAX & LEGAL S.A.S.	6188000; co-fmgerenciabi@kpmg.com; 2185490
EST GLOBAL SERVICE SAS	6023868233; contabilidad@gpaglobalservice.com
TERRITORIOS INTEGRALES SAS	3016531479; apadilla@consultoresterritoriosintegrales.com.co
CORPORACIÓN TALENTOS DEL MAÑANA	8435240; corptama@ymail.com
CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS SAS	2491147; ccivinging@gmail.com
VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES - CONSTRUCTORES BIC SAS	3112118551; vallejohingenieros@gmail.com; 3112118551
CENTRO DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL SAS	6013657394; info@crece.net
DIZA PRIME S.A.S	6237974; servicioalcliente@dizaprime.com
CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS S.C	6167377; evelasco@calymayor.com.mx
TZIKIN AAJ S.A.S	8844584; administracion@tza.com.co
CORPORACIÓN SELVA HUMEDA ONG	3156414885; proyectos@corporacionselvahumeda.org
BUHO MEDIA SAS	4954177; david.castillo@buho.media
FUNDACION KAYROS	3233200017; funkayros@hotmail.com
JASEN CONSULTORES S.A.S.	2608664; djosi363@gmail.com
METACONSULTING SAS	7029792; asistenteadministrativa@metaconsulting.co
LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S.	601-9164681; dir.comercial@lasusas.co
RICARDO SAAVEDRA SIERRA	3115705390; ricardosaavedra2005@hotmail.com
ANGEL SOLUCIONES	3105797164; ahurtado76@hotmail.com
S3 SIMPLE SMART SPEEDY SAS	6510051; juridica@s3.com.co; 6510051

KAPITAL GROUP SAS	4785000; jariza@kapitalgroup.com.co; 4785000
REDES HUMANAS SA	2560200; gerencia@redeshumanas.com; 2566633
EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES EMPROCIV SAS	16218382; licitaciones.rya@gmail.com
TOTAL MANAGEMENT	6366023-6352994; totalmanagementltda@yahoo.com; 6352994
COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	2970271; juridica@urosario.edu.co; 2818583
SIN FRONTERAS CONSULTORES Y ASESORES SAS BIC	+576027359017; admin@sinfronterasconsultores.com; +576027359017
ITAC, IT APPLICATIONS CONSULTING S.A.S	7444822; info@itac.co
GT CONSULTING SAS	5017947; comercial@gtcsas.com
HOME SERVICE GROUP SAS	6610447 ; gerencia@hsgsas.com; 2272934
JHOVANA ESTEBAN SOLANO	3214883794; jhovana.je@gmail.com
INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA S.A.S	4449655; inap@inap.com.co; 4449655
PKF CABRERA INTERNACIONAL	6024854141; seniorcomercial@pkfcabrera.com
IN-NOVA COLOMBIA SAS	3144758610; colombia@in-nova.org
ANGELICA GARZON	3118879075; agarzonu@gmail.com
SILVIA MORALES CONSULTORES S.A.S.	3220837; gerencia@silviamoralesconsultores.com
PSEA S.A.S	9372057; wforero@pseaconsultores.com

6.2.3. ESTUDIO DE MERCADO - COTIZACIONES

Con el fin de elaborar el estudio de mercado que permita establecer las condiciones económicas que se presentan en el sector y definir los precios de referencia para el presente proceso, la Dirección General de Sanidad Ejercito, se solicitó cotizaciones mediante la plataforma del SECOP II bajo el número SIP-036-DISAN-EJC-2025, para el PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION A NIVEL NACIONAL DE ANALISIS DE PUESTO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL CIVIL PLANTA SALUD, una vez transcurrido el plazo para presentar información, se recibió información de cinco (5) cotizaciones como se muestra a continuación:

☆ **Proceso : ANALISIS DE PUESTO DE TRABAJO - SIP-036-DISAN-EJC-2025** (id.CO1.BDOS.8106012)

Solicitud de información a los Proveedores
SIP-036-DISAN-EJC-2025 (En análisis) Pliegos

Unidad de contratación DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO-GRUPO CONTRATOS
Ver Enlace

PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION A NIVEL NACIONAL DE ANALISIS DE PUESTO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL CIVIL PLANTA SALUD

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 19/05/2025 5:00 PM - **Fecha de publicación** 12/05/2025 7:45 PM

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso	Plazo para solicitar aclaraciones	Presentación
12/05/2025	17/05/2025	19/05/2025

LISTA DE OFERTAS — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
Ren - DSE_1	Ren	19/05/2025 4:14 PM	4.500.000
SIP-036-DISAN-EJC-2025 - BISAS 1	BISAS	19/05/2025 4:11 PM	1.892.100
COTIZACION DE SERVICIOS PARA ANALISIS DE PUESTO DE TRABAJO- NIVEL NACIONAL	Carvajal Laboratorios IPS	19/05/2025 3:32 PM	4.440.600
SIP-036-DISAN-2025- Cotización Great Boost Inc SAS	GREAT BOOST INC SAS	19/05/2025 2:49 PM	11.999.960
APT HOLDING	Holding Consultants	15/05/2025 9:50 AM	3.867.500

El comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio de las firmas avaladas, evidenciando que las mismas se encuentran activas y que su actividad económica, guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

REN CONSULTORES SAS:

SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA LA "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION A NIVEL NACIONAL DE ANALISIS DE PUESTO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL CIVIL PLANTA SALUD"

Con la presente solicitud nos permitimos invitar a las empresas interesadas del sector en presentar cotizacion de precios sobre los siguientes servicios, de acuerdo con el plan de necesidades (anexo pdf analisis de puestos de trabajo) presentado por la entidad, asi:

COTIZACIÓN PARA ESTUDIO DE MERCADO

FECHA:	19/05/2025
EMPRESA:	Ren Consultores S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL:	Luis Alejandro Rojas Sanchez
NIT:	900810402
DIRECCION:	Carrera 9A # 99 – 02
TELEFONO:	(601) 9157700
E-MAIL:	larojas@renconsultores.com.co

No	DESCRIPCIÓN TÉCNICA BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PORCENTAJE IVA	VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL UNITARIO
1	Analisis de puesto de trabajo en riesgo psicosocial a nivel nacional	servicio	1	0	$ 2.800.000	0	$ 2.800.000
2	Analisis de puesto de trabajo con enfasis biomecanico a nivel nacional	servicio	1	0	$ 1.700.000	0	$ 1.700.000

NIT o Núm Id.	Razon Social ó Nombre	Sigla	Municipio/Dpto	Categoría	Estado Registro Mercantil
NIT 900810402 - 8	REN CONSULTORES S.A.S		BOGOTA, D.C. / BOGOTA	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL	ACTIVA

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros Anterior 1 Siguiente

BALTICO INGENIERIA SAS:

SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA LA "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION A NIVEL NACIONAL DE ANALISIS DE PUESTO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL CIVIL PLANTA SALUD"

Con la presente solicitud nos permitimos invitar a las empresas interesadas del sector en presentar cotizacion de precios sobre los siguientes servicios, de acuerdo con el plan de necesidades (anexo pdf analisis de puestos de trabajo) presentado por la entidad, asi:

COTIZACIÓN PARA ESTUDIO DE MERCADO

FECHA:	MAYO 19 DE 2025
EMPRESA:	BÁLTICO INGENIERÍA S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL:	RICARDO MUNAR SANABRIA
NIT:	900412429-9
DIRECCION:	TRANSVERSAL 59 106B 19
TELEFONO:	3164936452
E-MAIL:	gerencia.balticoing@hotmail.com

No	DESCRIPCIÓN TÉCNICA BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PORCENTAJE IVA	VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL UNITARIO
1	Analisis de puesto de trabajo en riesgo psicosocial a nivel nacional.	servicio	1	19%	$ 795.000,00	19%	$ 946.050,00
2	Analisis de puesto de trabajo con enfasis biomecanico a nivel nacional	servicio	1	19%	$ 795.000,00	19%	$ 946.050,00

NIT o Núm Id.	Razon Social ó Nombre	Sigla	Municipio/Dpto	Categoría
NIT 900412429 - 9	BALTICO INGENIERIA S.A.S		VILLAVICENCIO / META	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
NIT 900412429 - 9	BALTICO INGENIERIA S.A.S		BOGOTA, D.C. / BOGOTA	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL

CARVAJAL LABORATORIOS IPS SAS:

SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA LA "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION A NIVEL NACIONAL DE ANALISIS DE PUESTO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL CIVIL PLANTA SALUD"

Con la presente solicitud nos permitimos invitar a las empresas interesadas del sector en presentar cotizacion de precios sobre los siguientes servicios, de acuerdo con el plan de necesidades (anexo pdf analisis de puestos de trabajo) presentado por la entidad, asi:

COTIZACIÓN PARA ESTUDIO DE MERCADO

FECHA:	19 de mayo de 2025
EMPRESA:	CARVAJAL LABORATORIOS IPS SAS
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN PABLO CARVAJAL ROJAS
NIT:	900.152.996-7
DIRECCION:	CL 39 1 40 Barrio la Esmeralda Tunja
TELEFONO:	6087493280 - 3188881314
E-MAIL:	ceo@carvajalips.com

No	DESCRIPCIÓN TÉCNICA BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PORCENTAJE IVA	VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL UNITARIO
1	Analisis de puesto de trabajo en riesgo psicosocial a nivel nacional.	servicio	1	19%	$ 2.220.300	$ 2.220.300	$ 2.220.300
2	Analisis de puesto de trabajo con enfasis biomecanico a nivel nacional	servicio	1	19%	$ 2.220.300	$ 2.220.300	$ 2.220.300

NIT o Núm Id.	Razon Social ó Nombre	Sigla	Municipio/Dpto	Categoría	Estado Registro Mercantil
NIT 900152996 - 7	CARVAJAL LABORATORIOS I.P.S. S.A.S.		TUNJA / BOYACA	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL	ACTIVA

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros Anterior 1 Siguiente

GREAT BOOST INC SAS

SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA LA "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION A NIVEL NACIONAL DE ANALISIS DE PUESTO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL CIVIL PLANTA SALUD"

Con la presente solicitud nos permitimos invitar a las empresas interesadas del sector en presentar cotizacion de precios sobre los siguientes servicios, de acuerdo con el plan de necesidades (anexo pdf analisis de puestos de trabajo) presentado por la entidad, asi:

COTIZACIÓN PARA ESTUDIO DE MERCADO

FECHA:	19/05 2025
EMPRESA:	Great Boost Inc SAS
REPRESENTANTE LEGAL:	Fernando Prieto Bustamante
NIT:	900818055
DIRECCION:	Calle 100 # 17a - 36, Of. 902 Bogotá
TELEFONO:	3105722486
E-MAIL:	cbs@greatboostinc.com

No	DESCRIPCIÓN TÉCNICA BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PORCENTAJE IVA	VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL UNITARIO
1	Analisis de puesto de trabajo en riesgo psicosocial a nivel nacional.	servicio	1	19%	$ 5.042.000,00	$ 957.980,00	$ 5.999.980,00
2	Analisis de puesto de trabajo con enfasis biomecanico a nivel nacional	servicio	1	19%	$ 5.042.000,00	$ 957.980,00	$ 5.999.980,00
							$ 11.999.960,00

NIT o Núm Id.	Razon Social ó Nombre	Sigla	Municipio/Dpto	Categoría	Estado Registro Mercantil
NIT 900818055 - 1	GREAT BOOST INC SAS		BOGOTA, D.C. / BOGOTA	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL	ACTIVA

HIKDING CONSULTANSTS

SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA LA "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION A NIVEL NACIONAL DE ANALISIS DE PUESTO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL CIVIL PLANTA SALUD"

Con la presente solicitud nos permitimos invitar a las empresas interesadas del sector en presentar cotizacion de precios sobre los siguientes servicios, de acuerdo con el plan de necesidades (anexo pdf analisis de puestos de trabajo) presentado por la entidad, asi:

COTIZACIÓN PARA ESTUDIO DE MERCADO

FECHA:	may-25
EMPRESA:	Hikding Consultants
REPRESENTANTE LEGAL:	Carlos Octavio Rosas
NIT:	900143612-6
DIRECCION:	Cra 47#127D-03
TELEFONO:	3112605963
E-MAIL:	Coordinador.licitaciones@holdingconsultants.com

No	DESCRIPCIÓN TÉCNICA BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PORCENTAJE IVA	VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL UNITARIO
1	Analisis de puesto de trabajo en riesgo psicosocial a nivel nacional.	servicio	1	19%	$ 950.000,00	$ 180.500,00	$ 1.130.500,00
2	Analisis de puesto de trabajo con enfasis biomecanico a nivel nacional	servicio	1	19%	$ 2.300.000,00	$ 437.000,00	$ 2.737.000,00

NIT o Núm Id.	Razon Social ó Nombre	Sigla	Municipio/Dpto	Categoría	Estado Registro Mercantil
NIT 900143612 - 6	HOLDING CONSULTANTS		BOGOTA, D.C. / BOGOTA	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL	ACTIVA

6.2.4. ANÁLISIS ECONÓMICO Y TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

A. Precios Históricos:

El comité económico estructurador verificó la contratación de la presente necesidad en las vigencias anteriores, identificando el proceso MC-032-DISA-EJC-2024 por el mismo concepto. Sin embargo, se reconoce que estos procesos no cuentan con las especificaciones técnicas idénticas a las actualmente requeridas, lo que impide una comparación directa. En consecuencia, no se consideran precios históricos para este análisis, toda vez que la configuración de la necesidad actual presenta diferencias en sus especificaciones técnicas y cantidad de ítems.

Para garantizar una estimación acorde a las condiciones del mercado, se ha optado por realizar un estudio de precios basado en cotizaciones actualizadas y en información de proveedores del sector.

B. Aval Cotizaciones

Como parte del análisis del sondeo de mercado para obtener los precios de referencia del mercado, se tuvo en cuenta las cotizaciones presentadas., recibida por la plataforma SECOP II, evento de cotización No. SIP-036-DISAN-EJC-2025

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2025322022219393**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25

Bogotá D.C., 23 de julio de 2025

Señor Mayor
DANIEL FERNANDO BAQUERO POSADA
Gerente de Proyecto
Bogotá D. C.

Asunto: Aval proceso de cotizaciones DISAN

Con toda atención, me permito enviar al señor Mayor Gerente de proyecto, el aval de las cotizaciones de las entidades que se relacionan a continuación, las cuales fueron solicitadas mediante plataforma transaccional SECOP II, SOLICITUD COTIZACIONES No. SIP-036-DISAN-EJC-2025 "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION A NIVEL NACIONAL DE ANALISIS DE PUESTO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL CIVIL PLANTA SALUD". Fueron confrontadas con los requerimientos de índole técnico se pudo concluir una relación de las empresas que cotizaron, así:

SIP-036-DISAN-EJC-2025					
EMPRESA	NIT	FECHA COTIZACIÓN	FECHA AVAL DE COTIZACIONES	MEDIO RECIBIDO	CONCEPTO TÉCNICO
BALTICO INGENIERIA SAS	900412429-9	19/05/2025	23 de julio de 2025	SECOP II	CUMPLE
REN CONSULTORES SAS	900810402	19/05/2025	23 de julio de 2025	SECOP II	CUMPLE
GREAT BOOST INC SAS	900818055	19/05/2025	23 de julio de 2025	SECOP II	CUMPLE
CARVAJAL LABORATORIOS IPS SAS	900152996	19/05/2025	23 de julio de 2025	SECOP II	CUMPLE

Respetuosamente,

CP. PATARROYO MUNEVAR DIANA
Comité técnico estructurador

PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 7 No 52-48
Bogotá D.C
Disan@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El cubrimiento de la necesidad se establecerá durante la ejecución del contrato, toda vez que no se cuenta con cantidades fijas requeridas y las mismas se ejecutarán de acuerdo a la necesidad de la entidad, cada vez que así lo requiera.

ANALISIS DE LAS COTIZACIONES

Con el fin de establecer los precios de referencia para el presente proceso, se realiza la revisión de las cotizaciones allegadas con el resultado que se muestra a continuación:

ANALISIS DE LAS COTIZACIONES

Con el fin de establecer los precios de referencia para el presente proceso, se realiza la revisión de las cotizaciones allegadas con el resultado que se muestra a continuación:

	PUESTOS DE TRABAJO																	
ITEM	DENOMINACION DEL ACTIVO FIJO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	REN	BALTICO	CARVAJAN	GREAT	HIKDING	MENOR VALOR	PROMEDIO COTIZADO	MAXIMO VALOR COTIZADO	DIFERENCIA MAX-MIN COTIZADO	MEDIA GEOMETRICCA	DIFERENCIA MEDIA GEO- MIN COTIZADO	MEDIANA	DESVIACION ESTANDAR	DISPERCION	METRICA	PRECIO DE REFERENCIA
1	Analisis de puesto de trabajo en riesgo psicosocial a nivel nacional	UN	1	$ 2.800.000	$ 946.050,00	$ 2.220.300	$ 5.999.980,00	$ 1.130.500,00	$ 946.050	$ 2.619.366	$ 5.999.980	$ 5.053.930	2090166,245	$ 1.144.116,25	$ 2.220.300	2039432,63	$ 0,78	PROMEDIO	$ 2.220.300
2	Analisis de puesto de trabajo con enfasis biomecanico a nivel nacional	UN	1	$ 1.700.000	$ 946.050,00	$ 2.220.300	$ 5.999.980,00	$ 2.737.000,00	$ 946.050	$ 2.720.666	$ 5.999.980	$ 5.053.930	2257562,872	$ 1.311.512,87	$ 2.220.300	1949073,77	$ 0,72	PROMEDIO	$ 2.220.300

Una vez realizado el estudio de mercado, se pudo evidenciar lo siguiente:

No	DESCRIPCION
1	ANÁLISIS DE PUESTO DE TRABAJO EN RIESGO PSICOSOCIAL A NIVEL NACIONAL
2	ANALISIS DE PUESTO DE TRABAJO CON ENFASIS BIOMECANICO PSICOSOCIAL A NIVEL NACIONAL

A. De acuerdo a la dispersión obtenida el método elegido para el presente proceso será el menor valor cotizado por análisis.

B. De acuerdo al estudio de PRECIO DE REFERENCIA Y PROYECCION DE LAS CANTIDADES MINIMAS

De acuerdo a la necesidad planteada por el Comité Técnico Estructurador, no se proyectan cantidades mínimas y se establecen los siguientes precios de referencia de acuerdo al presupuesto oficial asignado.

	PUESTOS DE TRABAJO			
ITEM	DENOMINACION DEL ACTIVO FIJO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA
1	Analisis de puesto de trabajo en riesgo psicosocial a nivel nacional	UN	1	$ 2.220.300

Nota 1: Los proveedores interesados en participar en presentar propuesta deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos de acuerdo a las ciudades que conforman las Regionales establecidas dentro de las especificaciones técnicas, ningún precio podrá ser igual a cero pesos ($0,00), espacio en blanco o vacío y no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia sin IVA o del precio **(INCLUIDO IVA SI APLICA)**.

Nota 2: la adjudicación se realizará el valor total del presupuesto oficial

7. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE, DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACION.

7.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

7.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario N°01 “Carta de Presentación de la Propuesta” debe venir firmada por el proponente o por el representante legal debidamente facultado, en caso de personas jurídicas o por el representante del Consorcio o Unión Temporal. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por lo tanto, se considera un incumplimiento sustancial.

11.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

11.1.2.1. PERSONAS JURIDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro de este proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y/o la autoridad competente de acuerdo a su naturaleza jurídica, de su domicilio social y/o matrícula mercantil

vigente, o con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta

b) Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de por lo menos un año de antelación al vencimiento del plazo para la ejecución de contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere

11.1.2.2. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la Ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y disponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

11.1.2.3. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRAJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

A) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale

expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

B) Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012.
C) Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de por lo menos un (1) año de antelación al vencimiento del plazo máximo para la prestación de servicios o de la vigencia del contrato.
D) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
E) Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

11.1.2.4. DOCUMENTOS EXPEIDOS EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 251 del código general del proceso, artículo 480 del código de comercio y la resolución No 10547 del 14 de Diciembre de 2018 proferida por el ministerio de relaciones exteriores y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para allegarlos en original.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998 deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

11.1.2.5. CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS)

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, “Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del código de comercio que “Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país” (C. de P. C., artículo 65).

Surtido el trámite señalado en este numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

- APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS)

APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, “Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Siendo así, si en el presente proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la Entidad Estatal no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya4 el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

- **PRESUNCIÓN DE AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y VALOR PROBATORIO DE LAS COPIAS**

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación deberán presentarse conforme lo establezca la normativa vigente, por lo que requieren nota de presentación personal, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

Persona Natural

Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:

a) Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, el cual será verificado por la Dirección de Sanidad ejército.

b) Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil, lo cual será verificado por el Dirección de Sanidad ejército en la página web .

c) Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, la Dirección de Sanidad Ejercito requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto hasta la audiencia pública de adjudicación.

Propuestas Conjuntas – Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. El Dirección de Sanidad ejército verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web www.rue.com.co.

b) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

e) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales,

deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Nota 1: Los proponentes deberán tener en cuenta que, para poder presentar propuesta como proponente plural para el presente proceso, es necesario haberse registrado previamente como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, a través de la plataforma electrónica SECOP II.

Es importante señalar que, según lo establecido por Colombia Compra Eficiente, no serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

11.1.2.6. APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, mediante documento legalmente expedido que se encuentra debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Siempre la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de abogado o comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

11.1.2.7. PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos(2) año de antelación al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del oferente plural tienen un término mínimo de duración de un (1) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato.

e) La designación de un representante legal que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de este pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

11.1.3. FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario de compromiso anticorrupción. El comité jurídico evaluador, corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos.

11.1.4. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIÓN Y ARL).

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento, respecto de su veracidad y fidelidad.

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal (cuando aplique) o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de aportes parafiscales y seguridad social integral y adicionalmente presentarán copia del último pago.

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal (cuando aplique) o representante legal, según corresponda, y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión.

c) Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión.

d) Cuando se trate de persona natural no empleadora, deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al último pago.

Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al ADRES o en su efecto acreditar que se encuentra activo en su base de datos, como régimen contributivo.

NOTA 1: En caso de EXONERACIÓN DE APORTES se tendrá lo estipulado en el Artículo 25 de la Ley 1607 de 2012, Inciso segundo. Adicionado por el Art. 19, Ley 1739 de 2014., por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, que establece que la constancia de pago de los aportes parafiscales será exigible hasta el momento en que el Gobierno Nacional implemente el sistema de retenciones.

NOTA 2: En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago. Y en el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla

11.1.5. FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA

Del oferente o representante legal o apoderado, según corresponda de la empresa que presenta su oferta. En el caso de ofertas conjuntas, deberá aportar copia de la cedula de ciudadanía de los representantes legales de cada una de las empresas que integran la unión y el representante legal de la misma.

11.1.6. CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES – CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA. (CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA)

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la resolución No. 5149 de 2000, el oferente deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, previo a la presentación de la oferta. Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal. En caso de omitirse este documento el comité evaluador procederá a verificarse en la respectiva página.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá acreditar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral. En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente la Dirección de Sanidad Ejercito, imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador

11.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS – PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN. (CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA)

El oferente deberá certificar los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación. Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá acreditar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente la Dirección de Sanidad Ejercito, consultará los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

11.1.8. ANTECEDENTES JUDICIALES - POLICIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura) El oferente deberá certificar antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En caso de registrar antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

NOTA 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), LA NACIÓN - MDN - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio en caso de registrar antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

NOTA 2: La Entidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales

11.1.9. SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC, DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, LEY 1801 DE 2016.

El comité jurídico evaluador verificará el Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional de cada uno de los oferentes.

Al tenor del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.

2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.

3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.

4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.

11.1.10. PACTO DE INTEGRIDAD

Deberá diligenciarse por el proponente el Formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional. Este formulario será objeto solo de verificación más no será habilitante de la propuesta.

11.1.10.CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El oferente junto con la presentación de su propuesta deberá allegar diligenciado el formulario Certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para proveedores DGSM diligenciado y firmado por el representante legal de la empresa, donde certifique que actualmente se encuentra en el proceso de adecuación, transición y aplicación del sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), en cumplimiento al artículo 2.2.4.6.27 del capítulo 6 del decreto 1072 de 2015, Decreto 052 de 2017 y Resolución 0312 de 2019.

Así mismo, deberá anexar los soportes documentales del responsable de SG-SST en su organización, de acuerdo a los requisitos exigidos según el número de empleados.

NOTA 1: En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), deberá anexar de forma independiente el formulario completamente diligenciado y con sus respectivos soportes.

NOTA 2 : En caso que el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST, haya sido cursado por el técnico o profesional encargado del diseño adecuación e implementación de sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo antes del año 2019, deberá allegar adicionalmente el curso de actualización del curso 50 Horas SGSST, de acuerdo con la expedición de la Circular 063 de 2020 del Ministerio de trabajo que estableció los requisitos y contenidos mínimos que se deben tener en cuenta para la actualización del curso de 50 horas del SGSST, para efectos de mantener la vigencia de la Resolución 4927 de 2016 y el Decreto 1072 de 2015, que exige a todos los responsables de ejecutar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo la realización del curso actualización de 20 horas SGSST cada (3) tres años.

11.1.11.MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.

El proponente deberá certificar mediante Formulario que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los proponentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del proponente para cumplir con el objeto del contrato.

11.1.12. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, “El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado”. Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO]www.gov.co) – https://www.redam.gov.co.

11.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

11.2.2. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

El oferente aportará copia del Registro Único Tributario - RUT, expedido por la DIAN, debe estar actualizado, según la Resolución 000139 del 21 de noviembre de 2012 “Por la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, adopta la Clasificación de Actividades Económicas - CIIU revisión 4 adaptada para Colombia”. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un Consorcio y/o Unión Temporal acreditarán individualmente este requisito.

NOTA: No aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

11.2.3. DOCUMENTOS PARA EL SIIF – FORMULARIO

El proponente debe diligenciar el Formulario “Datos Básicos Beneficiario Cuenta SIIF” y los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

- Nombre o razón social del beneficiario
- Documento de identidad (cedula, NIT, pasaporte, cedula de extranjería)
- Clase de persona (natural o jurídica)
- Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación.
- Cédula de ciudadanía del representante legal.

NOTA: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar la cuenta bancaria del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido este formulario no deberá ser diligenciado.

11.2.4. CERTIFICACIÓN BANCARIA

Anexar certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días al día del cierre del proceso.

En el caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes del proponente plural. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

11.2.5. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

El oferente que esté obligado a facturar electrónicamente deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020. Y cuya vigencia debe encontrarse dentro de los plazos permitidos por la entidad emisora. Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar y soportar este requisito.

11.2.6. OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA EN EL SECOP

El proponente debe diligenciar en la plataforma del SECOP II la propuesta económica:

- La Oferta Numero 1: será diligenciada con el VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL como lo indique la Entidad. Por tratarse ésta de una oferta de carácter informativo; - la DISAN se permitirá modificarla en los casos en los cuales el oferente cometa errores de digitación sobre la misma. Esta condición es establecida teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es de tracto sucesivo y la Entidad no conoce con exactitud la cantidad de bienes o servicios que podrá o necesitará adquirir.
- Propuesta Económica Número 2 OFERTA ECONÓMICA: La propuesta económica tendrá que ser presentada y diligenciada en la plataforma SECOP II y deberá contener el precio unitario TOTAL ofertado de cada ítem, en PESOS COLOMBIANOS.

NOTA: El numeral 1 correspondiente a "VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA", es usado por la entidad contratante para efectuar el enlace en la plataforma del SECOP II para el diligenciamiento del contrato, a quien sea adjudicado el proceso, sin embargo debe indicarse a los interesados, que no genera afectación alguna en caso de persistir algún error en la digitación, debido a que el comité económico evaluador verifica las propuestas económicas, con base a lo digitado por los interesados en el numeral 2. VALOR UNITARIO DE LOS ITEMS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA.

- ✓ ***REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA***

Se revisarán las operaciones elaboradas por el contratista en el Formulario “Valoración de la propuesta Económica” de la Invitación Pública. Las ofertas serán analizadas para determinar

si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN Ejercito Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel así:

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA: Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica por cada oferente se aplica la siguiente formula:

(=REDONDEAR ((casilla*0,5); 0), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA (si aplica) unitario ofrecido.

Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA (si aplica) aplicando la siguiente formula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA (sI aplica); 0)).

NOTA: Posteriormente se verificará que el valor total ofertado, no supere el precio de referencia establecido.

- ✓ ***VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS***

  Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación G-MOAB-01, y el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable es el siguiente:

- CUANDO SE RECIBEN MENOS DE 5 OFERTAS: El comité económico evaluador, contrastará el valor de cada oferta con el valor total del presupuesto oficial, y solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al valor total del presupuesto oficial.
- CUANDO SE RECIBEN MAS DE 5 OFERTAS: Calculo de la Mediana: La entidad estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de oferta es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.
  Calculo Desviación Estándar:

$$\sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

VALOR MÍNIMO ACEPTABLE: Mediana (-) Desviación Estándar.
Las ofertas presentadas con valores inferiores al MINIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente Bajos

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA Para efectos únicamente de la evaluación económica y poder establecer el valor total ofertado por el proponente, se realizará la REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA, para verificar las operaciones elaboradas por el oferente en el CUESTIONARIO ECONÓMICO DEL SECOP II.

Adicionalmente los evaluadores económicos tendrán en la Revisión y Corrección Aritmética. Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en el formulario “Valoración de la propuesta Económica”, del pliego de condiciones definitivo.

11.2.7. REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES

El comité económico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio - RUES, la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011:

ARTICULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.

Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas, la inhabilidad pertinente se hará explicita en el texto del respectivo certificado.

De acuerdo con el parágrafo del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, esta inhabilidad se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria

11.2.8. INFORMACIÓN ADICIONAL

Cuando la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, solicitará los documentos que considere necesarios, para el esclarecimiento de la información, tales, como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia en la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO puedan modificar, adicionar, o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el Representante Legal o el Apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. En este evento deberá contratar para este propósito una auditoría externa que certifique los Estados Financieros presentados

11.2.9. DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

Si se presenta alguna información o documentación que el proponente considere que es confidencial o privada, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta se indique el carácter de confidencial de la misma, y que se cite la norma en que se apoya dicha confidencialidad, y debe marcar el icono de Confidencial en el SECOP II, después de anexar cada documento.

11.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

El oferente se obliga a certificar y adjuntar con su propuesta que cumplirá a cabalidad con todas y cada una de las especificaciones técnicas así:

11.3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Cada proponente deberá diligenciar el Formulario “**ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**”, donde manifiesta claramente que la solución ofertada cumple cada una de las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, y serán evaluadas como **CUMPLE O NO CUMPLE**.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				
A-02-02-02-008-003				
No	**DESCRIPCIÓN TÉCNICA BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**CUMPLE / NO CUMPLE**
1	Analisis de puesto de trabajo en riesgo psicosocial a nivel nacional.	servicio	1	

2	Analisis de puesto de trabajo con enfasis biomecanico a nivel nacional	servicio	1	

11.3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Los ANALISIS DE PUESTO DE TRABAJO deben ser realizados al personal que se encuentra en procesos de calificación de alguna patología, adicionalmente cuando son requeridos por otro ente, como requisito de procesos medico laborales.

Los análisis de puesto de trabajo se deben realizar en la ciudades en las que se requiera de acuerdo a la necesidad en el Establecimiento de Sanidad Militar donde labore el funcionario a nivel nacional, así:

REGIONAL 1
CIUDAD / MUNICIPIO
BARRANQUILLA - ATLANTICO
MALAMBO - ATLANTICO
ARACATACA - MAGDALENA
SANTA MARTA - MAGDALENA
VALLEDUPAR - CESAR
RIOHACHA - GUAJIRA
DISTRACCION - GUAJIRA
ALBANIA - GUAJIRA
VALLEDUPAR - CESAR
EL PASO - CESAR
REGIONAL 2
CIUDAD / MUNICIPIO
BUCARAMANGA - SANTANDER
SAN VICENTE DEL CHUCURI - SANTANDER
BARRANCABERMEJA - SANTANDER
SOCORRO - SANTANDER
AGUACHICA - CESAR
SANTA ROSA - BOLIVAR
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER
PAMPLONA - NORTE DE SANTANDER
OCAÑA - NORTE DE SANTANDER
TIBU - NORTE DE SANTANDER
SALAZAR DE LAS PALMAS - NORTE DE SANTANDER
CIMITARRA - SANTANDER
REGIONAL 3
CIUDAD / MUNICIPIO
CALI - VALLE
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE
PALMIRA - VALLE
ZARZAL - VALLE
SAN JUAN DE PASTO - NARIÑO
IPIALES - NARIÑO
SAN ANDRES DE TUMACO - NARIÑO
SAN JUAN DE PASTO - NARIÑO
POPAYAN - CAUCA
PATIA - CAUCA
REGIONAL 4
CIUDAD / MUNICIPIO
VILLAVICENCIO - META
GRANADA - META
URIBE - META
CUBARRAL - META
SAN JOSE DEL GUAVIARE - GUAVIARE

CALAMAR - GUAVIARE
MIRAFLORES - GUAVIARE
EL RETORNO - GUAVIARE
MITU - VAUPES
CARURU - VAUPES
REGIONAL 5
CIUDAD / MUNICIPIO
IBAGUE - TOLIMA
CHAPARRAL - TOLIMA
HONDA - TOLIMA
PIEDRAS - TOLIMA
PLANADAS - TOLIMA
REGIONAL 6
CIUDAD / MUNICIPIO
FLORENCIA - CAQUETA
SAN VICENTE DEL CAGUAN - CAQUETA
FLORENCIA - CAQUETA
PUERTO RICO - CAQUETA
CARTAGENA DEL CHAIRA - CAQUETA
MOCOA - PUTUMAYO
PUERTO LEGUIZAMO - PUTUMAYO
VILLA GARZON - PUTUMYO
PUERTO ASIS - PUTUMAYO
ORITO - PUTUMAYO
PUERTO ASIS - PUTUMAYO
REGIONAL 7
CIUDAD / MUNICIPIO
RIONEGRO - ANTIOQUIA
MEDELLIN - ANTIOQUIA
BELLO - ANTIOQUIA
ANDES - ANTIOQUIA
TIERRALTA - CORDOBA
MONTERIA - CORDOBA
CAUCASIA - ANTIOQUIA
EL BAGRE - ANTIOQUIA
PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA
SEGOVIA - ANTIOQUIA
PUERTO BOYACA - BOYACA

CIMITARRA - SANTANDER
QUIBDO - CHOCO
UNION PANAMERICANA - CHOCO
CAREPA - ANTIOQUIA
SAN PEDRO DE URABA - ANTIOQUIA
REGIONAL 8
CIUDAD / MUNICIPIO
YOPAL - CASANARE
TAURAMENA - CASANARE
AGUAZUL - CASANARE
ARAUCA - ARAUCA
SARAVENA - ARAUCA
TAME - ARAUCA
PUERTO JORDAN - ARAUCA
REGIONAL 9

CIUDAD / MUNICIPIO
UBALA - CUNDINAMARCA
BOGOTA D.C.
FACATATIVA - CUNDINAMARCA
LETICIA - AMAZONAS
PUERTO CARREÑO - VICHADA
CUMARIBO - VICHADA
INIRIDA - VICHADA
PUERTO GAITAN - META
TUNJA -BOYACA
SOGAMOSO-BOYACA
CHIQUINQUIRA - BOYACA
DUITAMA- BOYACA
EL ESPINO - BOYACA
SAMACA-BOYACA
REGIONAL 10
CIUDAD / MUNICIPIO
NILO - CUNDINAMARCA
GIRARDOT - CUNDINAMARCA
FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA
VEREDA LAS AGUILAS/MUNICIPIO CABRERA
LA MACARENA - META
REGIONAL 11
CIUDAD / MUNICIPIO
ARMENIA - QUINDIO
PEREIRA - RISARALDA
MANIZALES - CALDAS
MONTENEGRO - QUINDIO
GENOVA - QUINDIO
CARTAGO - VALLE
SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA
REGIONAL 12
CIUDAD / MUNICIPIO
NEIVA - HUILA
GARZON - HUILA
PITALITO - HUILA
LA PLATA - HUILA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

- El oferente se compromete con La Dirección de Sanidad Ejercito requiere sobre el análisis de puesto de trabajo con énfasis ergonómico con valoración biomecánica y osteomuscular que se realiza de manera observacional, un informe descriptivo teniendo en cuenta los riesgos a los que ha estado expuesto en cargos anteriores y los riesgos presentes derivados de la actividad laboral, ya sea por manipulación de carga física, equipos, herramientas, materiales, entre otros. En el informe se debe incluir registro fotográfico en el que se reflejen aspectos relevantes de la actividad. En el informe se debe especificar la metodología aplicada para la realización del análisis de puesto de trabajo. por último, se debe tener en cuenta la relación con el medio en el cual se realiza la actividad del empleado.
- Para el análisis de puesto en Riesgo Psicosocial el oferente debe contar con los protocolos necesarios que permitan evaluar de manera integral el riesgo psicosocial intra y extralaboral al cual ha estado expuesto el empleado.

- El oferente se compromete a que La empresa contratada y los profesionales que realizaran los análisis de puesto de trabajo deben contar con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo y deben contar con el perfil profesional dependiendo del análisis de puesto de trabajo requerido.

- El oferente se compromete a que Los análisis de puesto de trabajo se realizaran de acuerdo con programación según disponibilidad del personal de la Dirección de Sanidad Ejercito a nivel nacional, sin embargo, si se llegare a presentar dificultad con la disponibilidad del personal, los análisis de puesto de trabajo deberán reprogramarse previa coordinación con el supervisor del contrato.

- El oferente se compromete a que en caso de llegar a ser adjudicatario deberá entregar un informe en el cual se pueda verificar el diagnostico clínico, evaluar otros factores de riesgo, realizar medición de tiempos y movimientos como parámetro de comparación objetiva para la detección del riesgo, este informe deberá entregarse con un plazo máximo de 10 días calendario después de la entrega por medio magnético al supervisor del contrato de la Dirección de Sanidad Ejercito.

- El oferente se compromete a que en caso de llegar a ser adjudicatario deberá entregar mensualmente al supervisor del contrato de la Dirección de Sanidad Ejercito, una base de datos en Excel con la siguiente información de los usuarios:

    - Grado.
    - Apellidos y nombres.
    - Numero de documento.
    - Fecha de realización del APT.
    - Unidad militar en la que trabaja el usuario. o Profesión del usuario.
    - Cargo que desempeña el usuario.
    - Énfasis del APT.

11.3.3. CRITERIO DE EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYMES APLICACIÓN DECRETO 1860 DEL 24 DICIEMBRE DE 2021

Para acreditar la experiencia A MIPYMES de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, la experiencia del proponente deber ser acreditada con los siguientes documentos y debe contener los siguientes lineamientos:

1. Mínimo cuatro (04) certificaciones de contratos ejecutados, donde se acredite el cumplimiento del objeto contractual, que deberá ser igual o similar al objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al valor estimado a contratar del presente proceso de selección; las certificaciones de experiencia aportadas, deben ser suscritas por el funcionario competente en caso de tratarse de personas de Derecho Público y/o por el Representante Legal cuando se trate de personas de derecho privado.

2. Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información:

1). Nombre o razón social del contratante.

2). Objeto del contrato.

3). Fecha de iniciación (día, mes y año).

4). Fecha de terminación (día, mes y año). Valor del contrato.

5). Valor ejecutado.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, el Acta de Liquidación, siempre y cuando éste contenga e indique los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

Nota 1: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

Nota 2: No se aceptará ningún otro documento para acreditar la experiencia. **NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO.**

La Dirección de Sanidad Ejército, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

11.3.4. EXPERIENCIA DE LA EMPRESA

La experiencia debe presentarse por intermedio de dos (2) de contratos. Adicionalmente certificaciones de contratos y/o liquidaciones de contratos. Los contratos deben estar completamente ejecutados y recibidos a satisfacción cuya sumatoria sea mínimo del 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso y cuyo objeto deberá ser igual o similar del objeto del presente proceso.

Las certificaciones del contrato (s) debe ser equivalente al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso de contratación

Las certificaciones del contrato deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Número del contrato

2. Nombre o razón social del contratante

3. Nombre razón social del contratista

4. Fecha iniciación del contrato

5. Fecha de terminación del contrato

6. Objeto del contrato

7. Valor del contrato (valor contrato principal + adiciones, sobre las cuales se efectuarán la respectiva verificación)

8. Las certificaciones del contrato deben venir suscritas por el represente legal y/o funcionaria del competente de la entidad contratante.

9. En caso que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal el proponente deberá adjuntar a su oferta el documento consorcial a su equivalente.

10. Si la certificación incluye varios contratos se debe identificar en forma precisa sin son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indiciando en cada uno de ello su plazo y valor.

11. Cuando los contratos con que se pretendan demostrar la experiencia acreditada, hayan sido ejecutados por el proponente y por uso de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, solo se tendrán en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecuto la actividad.

12. No se aceptarán auto certificaciones, ni certificaciones de contratos en ejecución, así como tampoco certificaciones correspondientes a subcontratos.

Nota 1: La Dirección de sanidad podrá solicitar información adicional de ser necesario para la verificación de los soportes allegados a la acreditación de la experiencia requerida.

Nota 2: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección por lo cual no se aceptan auto certificaciones.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia NO SE ACEPTAN AUTOCERTIFICACIONES

Nota 4: La certificaciones o actas de liquidación de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramentada y debe ser correlativa a la documentación aportada

Nota 6. El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

12. LIMITACIÓN A MIPYMES

Solicitudes para limitar el proceso contractual de Mínima Cuantía a MIPYMES: nacionales o territoriales (locales y/o en el lugar de ejecución del contrato).

De acuerdo a lo establecido en Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán de la siguiente manera:

Convocatorias limitadas a Mípyme, se limitará la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. se recibirán estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

3. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

c. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

d. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

4. Dentro del mismo término para formular observaciones a la invitación publica de los procesos de mínima cuantía, se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

PARÁGRAFO 1. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2: En las convocatorias limitadas, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

13. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes se detallarán en la correspondiente invitación pública, los que serán objeto de evaluación y verificación de las propuestas, la cual comprende:

a. Evaluación del menor precio.

b. La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).

c. La verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).

La Entidad contratante realizará en primer lugar la evaluación del menor precio ofertado, para posteriormente verificar sobre la oferta con el precio más bajo el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas exigidas.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 “oferta con valor artificialmente bajo” CONTRATANTE requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el parágrafo 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta de manera expresa e incondicional de la misma, los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, el CONTRATANTE, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

14. ANALISIS DE LOS RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente.

Por su parte, el Decreto Ley 4170 de 2011 contempla que, dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente, se halla el optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el que comprende el equilibrio económico del contrato.

El Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expido por Colombia Compra Eficiente.

Así lo entendió el Gobierno Nacional cuando estableció dentro del Decreto Ley 4170 de 2011, en el numeral 9 del artículo 12, que una de las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente es la “diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura”.

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece de la siguiente manera:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	RARO (PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE)	1
	IMPROBABLEMENTE (PUEDE OCURRIR OCASIONALMENTE)	2
	POSIBLEMENTE (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3
	PROBABLE (PROBABLEMENTE VA OCURRIR)	4
	CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORÍA DE CIRCUNSTANCIAS)	5

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8,9 y 10	**Riesgo extremo**
6y7	**Riesgo alto**
5	**Riesgo medio**
2,3 y 4	**Riesgo bajo**

IMPACTO DEL RIESGO						
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	**2**	**3**	**4**	**5**
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	**2**	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	**4**	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	**5**	6	7	8	9	10

RIESGOS JURÍDICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Secuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	ecta la ejecución del contrato	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamient	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
																					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Planeación	SOCIALES O	Cambio de régimen político.	Nuevas obligaciones para las partes	1	1	2	BAJO	Dirección de Sanidad	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	1	1	2	MENOR	Si	Comités structuradores y gerente del proyecto.	Planeación	Con el cierre del proceso	Verificación de las normas que estén acorde al objeto del proceso	Antes de la cotización

2	General	Externo	Ejecución	SOCIALES O POLÍTICOS	Ocurrencia de situaciones de orden político, paros o huelgas	No cumplir con el servicio	3	4	6	ALTO	Contratista y entidad	La Entidad y el contratista debe estar informado de la situación de orden público que pueda afectar el cumplimient o del contrato y tomar las medidas para no afectar la Prestación del servicio.	3	4	6	MAYOR	Si	Contratista y Supervisor	En la etapa de planeación y ejecución.	Con la entrega	El supervisor verificara que se cumpla a cabalidad con los tiempos de entrega.	Permanent e
3	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorios	Efectos desfavorable s ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administració n durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato.	Nuevas obligacione s para las partes – Posible variación del valor del contrato.	2	2	4	BAJO	Contratista Entidad	La entidad y el oferente deben mantenerse actualizadas en los cambios normativos	1	1	2	MENOR	Sí	Contratista/ Entidad	Ejecución	Durante la ejecución del contrato	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisió n y verificado cronogram a de ejecución	Como lo indique el cronogram a para efectos de la prestación de servicios.

4	ESPECIFICO	Interno	Contratación	OPERACIONAL	Celebración del contrato sin el lleno de los requisitos legales	Posible nulidad Investigació n disciplinaria y penales	3	5	5	MEDIO	Entidad	Todos los documentos sean realizados conforme a la normatividad colombiana vigente.	1	2	2	MENOR	Si	Comités estructuradores gerente del proyecto.	Etapa de planificació n	Contratació n	En el momento de la realización del contrato	En el momento de la ocurrencia

RIESGO TÉCNICO

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna	Tratamiento/Control a s implementado	Impacto después del	¿Afecta la ejecución d	Responsable	Fecha estimada en qu se inicia el tratamient	Fecha estimada en qu se completa el tratamie	Monitoreo y revisión

												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de especificacion es técnicas mínimas.	Las especificaciones técnicas no permiten que se satisfaga la necesidad	4	4	5	ALTO	Entidad Disan	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observacione s cuando las especificacio nes no ofrecen claridad	3	3	3	MENOR	Sí	Entidad Disan	Planeació n	Antes de su publicació n	Mediante acompañamie nto proceso contractual y/o devolución mismo mediante oficio	Cada vez que se radique un estudio previo
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Demora en la entrega de los servicios por deficiencia en la calidad del mismo	Deficiencia en la calidad de los servicios.	3	4	6	ALTO	Contratista	Realizar acuerdos del plazo de ejecución con fechas establecidas y mantener la supervisión respectiva y Cronograma de Ejecución	2	3	5	MAYOR	Sí	Contratista	Ejecución	A la entrega del bien	Por medio del acta de entrega a satisfacción por parte del supervisor.	Permanent e

3	General	Interno	Selección	Operacional	Seleccionar proponentes que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad	Incumplimiento de los principios de selección objetiva y transparencia. -El bien o servicio que se pretende adquirir no cumpla con los requisitos exigidos. Violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades	2	4	6	ALTO	Entidad	Designar personal capacitado y con perfil adecuado para evaluar las propuestas con fines de incurrir en mínimos errores.	1	2	3	MENOR	Sí	Comité Evaluador Respectivo	Inicio etapa de Evaluación	Termino de etapa de evaluación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	Previo de adjudicación

4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	En caso de que en el curso del contrato cambien las especificacio nes técnicas del servicio a adquirir, que afecte de manera grave la ejecución del mismo	La contratación del servicio objeto del contrato contenga características diferentes a las solicitadas en el pliego de condiciones.	6	5	4	ALTO	El Contratista	Seguimiento por parte del supervisor durante la ejecución del proceso	1	1	2	BAJO	Sí	Contratista /Supervisor	Ejecució n	Hasta la terminaci ón del contrato	En el momento de prestación del servicio (ejecución)	Mensual

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrenci del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrat	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inic el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza monitoreo?	Periodicidad
1	Gener	Extern	Selecció	ECONOMIC	Que el oferente presente su oferta económica con precios artificialmente bajos	LA NO GARANTIA DE LOS SERVICIOS	3	2	5	MEDIO	Oferente	SOLICITAR EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN LA JUSTIFICACIO N DE LOS PRECIOS ARTIFICIALME NTE BAJOS	1	2	3	ACEPTABLE	Sí	Oferente	Etapa Evaluación Económica	Concepto Comité Económic o Evaluador (Cumple o No Cumple)	Verificand o que la facturació n de los servicios concuerde con la propuesta presentad a	Mensualme nte

2	Especifico	Externo	Selección	ECONOMICO	Comportamiento de los precios y condiciones del mercado	INCUMPLIR LOS PRECIOS	2	3	5	MEDIO	Contratista	SOLICITAR COTIZACIONES CON PLAZOS AMPLIOS DE LA VALIDEZ DE LA OFERTA	2	2	4	ACEPTABLE	Sí	Contratista	Etapa Estructuración estudios previos	Concepto Comité Económico Evaluador (Cumple o No Cumple)	Exigencia de cotizaciones con plazos amplios de la validez de la oferta y controland o tiempos dentro del proceso de contratación	En el estudio de mercado y proceso de contratación

3	General	Externo	Selección	ECONOMICO	Errores en la proyección de la propuesta económica por parte del proponente que conlleven a pérdidas.	PÉRDIDAS ECONÓMICAS QUE INFLUYA EN LA PESTACIÓN DE SERVICIOS	3	2	5	MEDIO	Oferente	ANALISIS ECONÓMICO QUE PERMITA PROYECTAR LOS PRECIOS AL CONTRATISTA	1	2	3	ACEPTABLE	Si	Oferente	Etapa de planificación	Verificación Planes	Estudio de mercado	En el estudio de mercado y proceso de contratación
4	General	Externo	Selección	FINANCIERO	El riesgo de consecución de financiación o de liquidez y de las condiciones financieras del contratista durante la ejecución del contrato.	NO CUMPLIR CON LA ENTREGA	3	4	5	MEDIO	Contratista	Aplicación de pólizas convenidas.	2	2	3	ACEPTABLE	Si	Contratista	Etapa Evaluación Económica	Concepto Comité Económico Evaluador (Cumple o No Cumple)	Verificando que se efectuaron los servicios prestados.	Mensual

15. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías: En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos, no obstante, y al tratarse de la adquisición de los servicios que se requiere incluir los siguientes amparos:

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	30%sobre el valor total del contrato	Vigente desde por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%sobre el valor total del contrato	Plazo de ejecución y tres (3) años más contados a partir del perfeccionamiento del contrato

EN LA PÓLIZA DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, ASÍ MISMO QUE AMPARA LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL CONVENIDA

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO.

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima. Daños causados por el contratista a los servicios de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la “Cláusula de Proporcionalidad” u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal

contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. Los servicios que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los servicios que resultaren de mala calidad. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

16. INAPLICABILIDAD DE LA CLAUSULA DE PROPORCIONALIDAD

En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

16.3. CESIÓN DEL CONTRATO.

Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese

seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepción es a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador la excepción es o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones es que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes y/o servicios que el oferente se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato a la Dirección de Sanidad Ejército, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, el oferente se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

17. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

18. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Dirección de Sanidad Ejercito podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

19. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

19.3. PLAZO

El plazo estimado para la ejecución del contrato comenzará a contar una vez que se hayan cumplido los requisitos de perfección y ejecución del mismo, es decir, cuando se haya firmado el contrato, expedido el registro presupuestal, aprobado la póliza y realizado el acta de inicio. Este plazo se extenderá hasta el 30 de noviembre de 2025.

19.4. LUGAR DE ENTREGA

El Lugar de ejecución será en la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional DISAN, ubicada en la Carrera 7 No. 52-48, en la ciudad de Bogotá D.C. y a nivel Nacional.

20. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACINADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL
20.3. CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, el contratista se obliga a:

1) Suscribir el contrato ofrecido.

2) Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos de condiciones.

3) Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario.

4) Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y en la invitación a ofertar.

El contratista que esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el

Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020.

6) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.

7) Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.

8) Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.

9) Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.

10) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de DISAN o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.

11) Entregar documentación pertinente al objeto del contrato.

12) Cumplir con el plan de calidad.

13) No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.

14) Asistir a las citaciones de la Dirección de Sanidad Ejercito DISAN en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.

15) Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.

16) Cumplir con la prestación de los servicios del objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule DISAN EJÉRCITO. Mantener programas e implementar medidas de seguridad industrial. (Cuando aplique).

17) El contratista deberá contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de su función.

18) Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el contratista durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.

19) Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.

20) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que la Dirección de Sanidad Ejército, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

21) Comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos contratos modificatorios, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.

22) El Oferente se compromete a cumplir con todas las normas de bioseguridad para la actividad de bienestar conforme a las especificaciones técnicas.

23) Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, la invitación y las que sean propias del objeto del presente proceso.

20.4. DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

1) Informar por escrito al contratista cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2) Suscribir acta de inicio con el contratista adjudicatario.

3) Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los servicios que el contratista haya suministrado con base en el contrato.

4) La entidad contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista del proceso 045-DISAN-EJC-2025, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento.

5) A través del supervisor se verificará la calidad de los servicios prestados de conformidad a las características y requerimientos exigidos en los estudios y en la correspondiente oferta.

6) Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.

Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 de 2014 Manual de contratación del Ministerio de Defensa.

8) Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del contratista y autorizado por parte de la DISAN Ejército.

9) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.

10) Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003 y Ley 1562 de 2012.

11) La Dirección de Sanidad debe llevar el control de la ejecución del contrato a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado. En caso de que el presupuesto sea agote, el proveedor debe interrumpir la prestación del servicio.

20.5. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1) En caso de presentarse la propuesta económica por ítem y alguno de ellos supera el precio de referencia, una vez revisada la corrección aritmética se rechazará la oferta en su totalidad.

2) La no presentación de la propuesta económica a través de la plataforma SECOP II, bajo las condiciones exigidas en la invitación pública, se rechazará la oferta total.

3) Cuando se compruebe que un oferente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los oferentes.

4) Cuando se compruebe confabulación entre los oferentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.

5) Cuando el oferente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades fijadas por la Constitución y las normas aplicables a la contratación pública.

6) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.

7) Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por la Dirección de Sanidad Ejercito, en los términos que establece la Ley y/o invitación pública.

8) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

9) La presentación de oferta parcial por parte del oferente, salvo cuando estas sean expresamente aceptadas en el anexo 1 "datos del proceso".

10) Cuando la propuesta omita un aspecto técnico de carácter excluyente en las condiciones establecidas en la presente invitación y la normatividad existente en materia de contratación estatal y no le permita subsanar el mismo, (en cuanto aplique) y en las condiciones técnicas establecidas.

11) Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consocio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto de la contratación. En el caso de personas naturales cuando la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto del proceso contractual.

12) La presentación de varias ofertas, por el mismo oferente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.

13) Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.

14) Cuando el proponente deje de ofertar al menos uno de los ítems requeridos.

15) Cuando el precio ofertado en alguno de los ítems sea igual a cero pesos ($0,00), vacío o espacio en blanco.

16) Cuando el oferente no conteste o conteste parcialmente o no allegue las aclaraciones y/o solicitudes

y/o requerimientos efectuados por el comité económico respecto de los precios artificialmente bajos.

17) Las demás que contempla la Ley.

20.6. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, bajo los siguientes términos:

1) La Dirección de Sanidad Ejército declarará desierto el presente proceso si al vencimiento del plazo para la presentación de ofertas no se recibe ofrecimiento alguno.

2) Cuando las ofertas presentadas no cumplan con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y se hayan determinado como no hábiles.

3) Cuando no exista manifestación de interés en participar en el proceso dentro del término previsto. (Numeral 1º del artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015).

4) Por motivos o causas que impidan la selección objetiva del contratista, lo cual se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. (Numeral 18 Articulo 25 de la Ley 80 de 1993.)

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los oferentes de acuerdo con lo señalado en el numeral 7 del artículo 24 de ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015.

20.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, en atención a lo consagrado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia y un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

2.1. Mujer cabeza de familia: Conforme lo establece el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993: "La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo."

Conforme lo anterior, la proponente persona natural deberá aportar la declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia.

2.2. Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008: "Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales.". Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[…] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la fiscalía general de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

Por lo tanto, la proponente persona natural deberá aportar la medida de protección expedida por la autoridad competente en los términos que contempla la Ley 1257 de 2008.

2.3. Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participe mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, se deberán acreditar los requisitos señalados en los sub numerales 2.1 y 2.2.

Es preciso indicar que, en el caso de las personas jurídicas, se debe demostrar la participación de las mismas con el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los documentos estatutarios respectivos, donde se evidencie el porcentaje de participación.

Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica).

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Con el fin de verificar esta condición, el proponente singular y el o los proponentes que integran el Consorcio o Unión Temporal que pretendan demostrar esa condición (nómina en condición de discapacidad) deberán presentar en el momento del cierre del proceso junto con los documentos de la propuesta una Certificación expedida por la Oficina de trabajo de la respectiva zona en la cual se acrediten estas circunstancias.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para efectos de este numeral, la acreditación se efectuará mediante certificación suscrita por el proponte Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a

tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores mayores que hayan cumplido los requisitos de edad de pensión establecido en la Ley, 57 años para mujeres y 62 años para hombres y que no sean beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.

Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para efectos de este numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personas descritas anteriormente, se efectuará mediante certificación suscrita por el proponte Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, y conforme la normatividad legal vigente en la materia, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, que el diez por ciento (10%) de los trabajadores pertenecen a dichas poblaciones, relacionando el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores que hacen parte de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

6.1. La proponente persona natural deberá aportar la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación.

6.2. Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, se deberá acreditar el requisito señalado en el sub numeral 6.1.

Es preciso indicar que, en el caso de las personas jurídicas, se debe demostrar la participación de las mismas con el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los documentos estatutarios respectivos, donde se evidencie el porcentaje de participación.

Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica).

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para efectos de este numeral, la acreditación de las condiciones anteriormente señaladas, se verificarán con los documentos que alleguen para tales efectos, como: La declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia y/o la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación. En lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, estos serán verificados a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, según corresponda son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP.

Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de micro y/o pequeñas empresas y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP.

Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El presente numeral se acredita así:

10.1. Respecto del oferente singular, con los estados financieros o la información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior (2019). A través de estos se debe demostrar "el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior" debidamente acompañados con la presentación de una certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, donde se certifique esta situación.

10.2. Tratándose de un proponente plural, debe probar que "a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural".

Con forme lo anterior, en lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, esto será verificado a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos, de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MIPYMES, se tendrá en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019, para lo cual deberá aportar la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente

Nota: Las anteriores situaciones deberán acreditarse al momento de presentar la propuesta, en ningún caso podrá aportarse documentación al momento de dirimir el empate existente.

La Dirección de Sanidad Ejército utilizará el método aleatorio de balotas, para seleccionar el oferente a adjudicar el proceso. Método que desarrollará en la audiencia con la intervención de los oferentes que se encuentran en empate, para lo cual se realizará la respectiva convocatoria a los oferentes empatados.

20.8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018 "(…) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades y ser subsanados hasta el cumplimiento del término de traslado (…)". (Subrayado fuera de texto).

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)".

Igualmente, el numeral 7º ibidem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables." (Subrayado fuera de texto).

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado indicados en los documentos y estudios previos, la CENACAVIACION, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

20.9. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "(…) toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma".

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede realizar petición de copias, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente proceso. No obstante, se aclara que la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO dará publicidad a las ofertas una vez se realice el cierre y evaluación del proceso.

NOTA: Todos los documentos emitidos tanto por la entidad como por los oferentes se encuentran de manera digital en el portal único de contratación SECOP II, identificados con el número del proceso.

20.10. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán cargarse en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en los términos allí establecidos dentro del cronograma fijado para el presente proceso de selección.

El idioma del presente proceso de selección será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso.

20.11. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este sea suscrito por las partes.

Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal.

Una vez perfeccionado el contrato el supervisor en coordinación con el contratista suscribirá el acta de inicio.

20.12. INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país y siga lo descrito en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II

… Este Protocolo de Indisponibilidad se aplicará de conformidad AL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II, código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 del 25 de enero de 2022.

EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, APLICARA LO ESTABLECIDO en el nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022).

21. RELACION DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

RELACIÓN DE ANEXOS

CDP N°26625 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2025

PLAN DE NECESIDADES

22. DESIGNACIONES

Firman a continuación los que intervienen en el proceso

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	FIRMA
GERENTE DEL PROYECTO	MY. DANIEL FERNANDO BAQUERO POSADA Oficial Administración de personal DISAN	
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	CP DIANA MARCELA PATARROYO MUNEVAR Suboficial Brigadas de Emergencias DISAN	
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	PS. MARIA FERNANDA BELTRAN Asesora Económica Contratos DISAN	
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	ABG. PAULA VALENTINA AYALA Asesora Jurídica Contratos DISAN	

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ABG. PAULA VALENTINA AYALA ASESORA JURÍDICA EN CONTRATOS DISAN	DRA. LILIANA ANGELICA RAMÍREZ ASESORA JURÍDICA EN CONTRATOS DISAN	TC. FRANCISCO JAVIER ARIZA TORRES OFICIAL SECCIÓN CONTRATOS DISAN